



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“FACTORES EXÓGENOS QUE DETERMINAN EL
ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE
VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE
FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. WILLIAMS GUERRA PALOMINO

LIMA - PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARÍA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACQUELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

A mis queridos padres Máximo y Catalina por su amor y apoyo incondicional.

A mi pareja y compañera por su colaboración absoluta, su amor y comprensión.

A todas las mujeres que sufren todo tipo de violencia, que se comete a diario.

Williams Guerra Palomino

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Privada Telesup por haberme dado la ocasión de poder plasmar la presente tesis. Del mismo modo, al Mg. Víctor Vivar Díaz, asesor académico, por su aporte y guía para la elaboración del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La finalidad de este trabajo de investigación es la cruda realidad de nuestro país, la que se ha estado incrementando y se viene arrastrando desde tiempos atrás hasta nuestra actualidad, por lo que me ha permitido observar de distintas formas la realidad dura y muy recurrente de manera directa. Referirme a la Violencia Familiar se ha convertido en un tema completamente desfigurado, ya que, a pesar de aplicar la ley al pie de la letra por parte de las autoridades judiciales, no se ha encontrado una vía de solución adecuada, ni avances notorios a la pretensión de poder disminuir o erradicar de la Violencia Familiar en nuestra realidad, resultando directamente negativa para las mujeres víctimas de violencia familiar, pues se ha querido entender la pretensión de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. De la cual he propuesto a través del problema principal, de cuáles son los factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar en el Juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, asimismo determinar los tres factores exógenos propuestos en éste trabajo de investigación, primero determinar si el factor exógeno de mala calidad de atención por parte de los operadores judiciales tienen que ver con el abandono del proceso, segundo determinar si el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar contribuye directamente en el abandono del proceso y tercero el factor exógeno las reacciones de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar, son las causales del abandono de los procesos legales. Este problema me ha permitido observar y aplicar los instrumentos a través de un tipo de investigación no experimental y aplicada, diseño explicativa, nivel descriptivo y explicativo, el método deductivo, con enfoque cualitativo, y el análisis documental de investigaciones y recopilación de textos referentes al tema de investigación, a fin de enriquecer la interpretación de la teoría con la realidad y tener una base sólida al estudio, aplicando la técnica de la encuesta a través de cuestionarios aplicada a una población de 30 mujeres víctimas de violencia familiar, llegando a concluir que los factores exógenos que contribuyen al abandono de los procesos judiciales sí influyen, en la violencia familiar que viene a ser la población más vulnerable las mujeres, como objetivo de

investigación. Como se sabe, la violencia contra las mujeres se muestra de distintas maneras definidas por otros factores, por lo que se debe identificar y captar los signos de estos factores que ubican en un escenario de peligro alcanzando a ocasionar un daño físico y psicológico como en la salud mental de la mujer y otras ocasiones el feminicidio.

Palabras Claves: Violencia familiar, Juez, víctima, Código Penal, operadores judiciales, agresores, denuncia, sociedad, investigación.

ABSTRACT

The end of this work of investigation is the unripe reality of our country, she who it is had being increasing and it is come dragging from some time ago to our present time, for which have permitted me observe of different forms the hard reality very recurrent in a direct way. I refer to the familiar violence have converted in a topic completely disfigured, since in spite of applying the law to the letter of the judicial authorities, it has not found a path of solution appropriate, notorious advances to the claim of can decrease or eradicate of the familiar violence in our reality, resulting directly negative for the victims women of violence familiar, because have wanted to understand to him the claim of the law 30364 ,law to prevent, sanction and eradicate the violence against the woman and the integrant of the familiar group. Of which have proposed through the main problem, of which is the exogenous factors that decide the abandon in the judicial processes of familiar violence in the specialist court of family, kind of alabaster -Ayacucho, also it decides the three exogenous factors proposed in this one work investigation, first decide if the exogenous factor bad quality of attention of the judicial operators has to see with the abandon of the process, second decide if the degree of instruction of the victims of familiar violence contributes directly in the abandon of the process and third the exogenous factor the reactions of the aggressors in front of the denunciations of violence familiar, are the causes of the abandon of the legal processes. This problem have permitted me observe and apply the instruments through a type of investigation not experimental and applied, design explanatory, level descriptive and explanatory, the deductive method, with focussing qualitative, and the documentary analysis of investigations and compendium of relating texts to the topic of investigation, in order to enrich the performance of the theory with the reality and have a solid base to the study, by applying the technician of the inquiry through questionnaires applied to a population of 30 victims women of violence familiar, by reaching to it concludes that the exogenous factors they contribute to the abandon of the processes judicial yes have influence, in the familiar violence coming to be the population the more vulnerable the women, as objective of investigation. As to him knows, the violence against the women sample of different manners defined

others factors, for which must identify to him and win the signs of these factors they are located in a stage of danger reaching occasioning a physical and psychological damage as in the mental health of the woman and others occasions the feminicidio.

Keyword: Violence familiar, judge, victim, Code penal, operators judicial, aggressive, denunciation, society, investigation.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Aproximación Temática	14
1.1.1. Marco teórico.	19
1.1.2. Antecedentes de la investigación.....	19
1.1.3. Bases legales.....	27
1.1.4. Definición de Términos.....	38
1.1.5. Marco referencial.....	45
1.1.6. Marco espacial.	46
1.1.7. Marco temporal.	47
1.1.8. Contextualización.....	48
1.1.9. Supuestos teóricos.....	53
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	60
1.2.1. Problema general.	60
1.2.2. Problemas específicos.	60
1.3. Justificación.....	61
1.4. Relevancia.....	61
1.5. Contribución	61
1.6. Objetivos	62
1.6.1. Objetivo general.	62
1.6.2. Objetivos específicos.	62

II. MARCO METODOLÓGICO.....	64
2.1. Hipótesis de la investigación	64
2.1.1. Supuesto general.	64
2.1.2. Supuestos específicos.	64
2.1.3. Categorías.....	64
2.2. Tipo de estudio	65
2.3. Diseño	66
2.4. Escenario de estudio	66
2.5. Caracterización de sujetos	67
2.6. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica	67
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
2.7.1. Población y muestra.....	68
2.7.2. Técnicas para la obtención de información documental.....	69
2.7.3. Técnicas para la realización de investigación de campo.....	69
2.7.3. Métodos de análisis de datos.	69
2.8. Rigor Científico	69
2.9. Aspectos Éticos	69
III. RESULTADOS	70
3.1. Resultados.	70
IV. DISCUSIÓN.....	78
4.1. Análisis de discusión de resultados.....	78
V. CONCLUSIONES.....	83
VI. RECOMENDACIONES.....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS	90
Anexo 1. Matriz de consistencia	91
Anexo 2. Instrumentos	94
Anexo 3. Validación de Instrumento de	96
Anexo 4. Cuestionario de entrevista	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	¿Qué grado de instrucción tiene usted?	70
Tabla 2.	¿Vive junto con el denunciado?	71
Tabla 3.	¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?	72
Tabla 4.	¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué? .	72
Tabla 5.	¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?...	73
Tabla 6.	¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?	74
Tabla 7.	¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?	75
Tabla 8.	¿Tú sientes que has provocado la agresión?	76
Tabla 9.	¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?	77

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un grave problema de salud pública debido a las consecuencias que produce en la salud física y mental de las víctimas, las que en mayor porcentaje son mujeres, niñas y niños. El impacto de dicha problemática se refleja en los índices de mortalidad y morbilidad infantil y femenina; además, la violencia familiar representa un atentado contra los derechos humanos, sobre todo contra los derechos de las mujeres. El número de mujeres afectadas víctimas de violencia es demasiado en nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística e Informática señala en el informe de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2019) que el 41% de las mujeres alguna vez unidas han sido empujada, golpeada o agredida físicamente por su esposo o compañero. Asimismo, algo más de una cuarta parte (28%) de las mujeres unidas alguna vez han sido agredida físicamente por una persona diferente a su esposo o compañero. Es importante anotar que la violencia hacia las mujeres ocurre independientemente de su condición social, educativa y económica.

Este estudio pretende ahondar en la comprensión de la problemática del abandono del proceso legal de las víctimas en la cual se plantean tres variables como es la calidad de operadores de justicia, el nivel de instrucción de las víctimas y las diversas reacciones de los agresores.

La presente investigación presentada se realizó en base a encuestas a mujeres víctimas que abandonaron su proceso en el año 2019 un análisis transversal.

Es así que a través de los diferentes capítulos se explicará detalladamente acerca de los antecedentes teóricos, el enfoque metodológico, los instrumentos de investigación utilizados, asimismo alcanzar los resultados, las discusiones, recomendaciones y conclusiones que se conseguirán a lo largo de esta investigación y de esa manera se permitirá contribuir en brindar un aporte a los operadores de justicia, para que mejore la calidad de atención a las víctimas de violencia familiar y de esta manera optimizar la calidad de servicio en todas las instancias respectivas.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

La violencia familiar es un problema grave que afecta a la mayoría de las familias peruanas constituyéndose una violación de los derechos humanos que inhibe el ejercicio ciudadano y la participación social, siendo un obstáculo para el desarrollo del país, y que produce grandes desembolsos del presupuesto nacional.

El problema de la violencia familiar y sexual en Ayacucho ha permanecido largo tiempo silenciado e invisibilizado por los propios actores (víctima y victimario) y por la sociedad en general, la violencia familiar y sexual no es un hecho aislado y privado, sino más bien un tema de preocupación pública, puesto que atenta contra la vida e impide una vida digna y saludable, Siendo considerado como un obstáculo para el desarrollo humano, en la medida que los episodios de Violencia familiar se van haciendo públicos y van trascendiendo el ámbito privado se comienza a considerar en forma generalizada como un problema social la violencia conyugal experimentan baja autoestima, aislamiento, miedo al agresor, inseguridad, sentimientos ambivalentes de amor y odio hacia su pareja, depresión, vergüenza, culpa y dependencia. Existen cuatro tipos de violencia. Económica, Física, psicológica y sexual.

Según la ONU en el Perú 66 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez unidas fueron víctimas de violencia ejercida por su esposo o compañero.

En Ayacucho 6 de cada 10 mujeres sufren violencia física, estos datos son demostrados en la Región por las instituciones que recepcionan casos a diario como es la Fiscalía de Familia, Comisaria de la Mujer, Centro de Emergencia Mujer Huamanga y el Juzgado Especializado de Familia. Los factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, Juzgado Especializado de Familia, Huamanga, que se detalla a continuación:

- **El Factor mala calidad de atención de los operadores de justicia**, las víctimas de violencia familiar son personas muy sensibles por el cual requieren de un trato adecuado; la calidad de atención significa, también, dar respuestas adecuadas que contribuyan a dar soluciones viables a las

necesidades de las víctimas de violencia familiar y sexual y al cese de esta. Una atención de calidad garantiza un buen servicio, la primera entrevista es de mucha importancia porque las víctimas relatan el impacto de la experiencia vivida, los/as profesionales del servicio deben valorar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona afectada, para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de estas. Los patrones culturales de los operadores de justicia son limitados en su gran mayoría no observan la particularidad de las demandas de los distintos casos y van dando una conclusión anticipada de la demanda, la dificultad de conocimiento del idioma nativo es en la mayoría de los casos nula o escasa en favor de las agraviadas y con ello la dilatación del tiempo en el proceso.

- **El factor grado de instrucción de las víctimas** es un factor determinante para entender el proceso de atención legal en las diferentes instancias del Estado, muchas de las víctimas de violencia familiar acuden a estas instituciones, teniendo como finalidad la solución a sus problemas de manera inmediata, sin ser conscientes del excesivo proceso de trámite, para lograr sus medidas de protección, motivando de esta manera a la agraviada abandonar el proceso judicial.

- **El factor reacciones de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar** son múltiples al verse denunciados tratan de buscar una reconciliación, negociación con sus parejas y si esto no funciona empieza las amenazas, coacciones, intimidaciones y el chantaje en la mayoría de los casos se incrementa la violencia. La relación familiar violenta se basa en ejercer poder y control sobre la víctima el abusador quiere dominar a toda costa a su víctima, desea tener todo el poder sobre esa relación, y es por ello que continuamente utiliza la violencia para establecer y mantener su posición dominante, en el perfil del agresor se puede identificar: el aislamiento emocional, nunca habla de sus sentimientos y es reservado se siente infeliz y fracasado como persona ser patológicamente celoso, persona con valores tradicionales, ideología patriarcal conservadora, nivel cultural socioeconómico es inferior al de su pareja, tiende a relacionarse con todas

las mujeres de la misma manera y su violencia es reincidente, las relaciones interpersonales fuera del núcleo familiar son excelentes y suele ser reconocida públicamente como buena persona.

Todos estos factores mencionados motivan el abandono del proceso en algunos casos intensificándose más el ciclo de la violencia, llegando a la tentativa o al feminicidio de las mujeres víctimas de violencia familiar.

A continuación, paso a detallar los casos que son materia de investigación, que son prueba fehaciente, en donde se observa la vulneración de derechos de las agraviadas, cuando acuden a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Familiar y el proceso concluye con la emisión de sentencias, por el órgano competente, representada del Estado.

En el Segundo Juzgado de Familia de Huamanga, con Expediente N° 00796-2020-0-0501-JR-FC-02, en materia de Violencia Familiar, a Cargo de la Juez Antonia Gonzales Llalli, en donde mediante Informe Policial N° 432-2020 proveniente de la Comisaría de Familia respecto de la denuncia presentada por NICOLLE NAHOMI CARDENAS OCHOA (19) contra su conviviente MARC ANTHONY QUISPE DÍAZ (20). quien la denunciante refiere que las agresiones físicas y psicológicas son reiterativas, no denunció por vergüenza a sus padres, vive con el denunciado, hace un año y producto de dicha relación tiene un hijo de 03 años de edad. El precitado agresor no ha concurrido a prestar declaración policial y en audiencia especial, convocada por la Juez, la agraviada y el denunciante no se presentaron a la cita judicial, en este caso se observa claramente el abandono del proceso.

Asimismo, como en el caso anterior, se observa que en el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, con Expediente N° 01191-2020-0-0501-JR-FC-02, en materia de Violencia Familiar, a cargo de la Juez Antonia Gonzales Llalli, que mediante Informe Policial N° 2250-2017 proveniente de la Comisaría de Familia respecto de la denuncia presentada por GEOVANA ASCARZA CANALES contra su cónyuge DANY DANIEL ESCARCENA POZO, por violencia física, con valoración de riesgo Leve, y que es la segunda vez que presenta su denuncia ya que hace dos años le agredió físicamente el cual denunció por lo que su conviviente

ya no la agredía. En este caso el agresor no concurrió a la manifestación Policial y en audiencia especial convocada por la magistrada encargada del Juzgado de Familia, tanto como la agraviada y el agresor no se apersonaron a la audiencia programada, por lo que se percibe el abandono del presente caso.

Como en los casos arriba mencionados, en el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huamanga especializado en Familia, el Expediente N° 04774-2019-0-0501-JR-FC-02, que mediante Informe Policial N° 2419-2019 proveniente de la Comisaría de Familia respecto de la denuncia presentada por RIVAS GARCIA, YOSSY contra su cónyuge BENDEZU GARCIA, JIMMY, por violencia física y psicológica, en donde el Comisario con el informe policial N° 2419-2020 de la Familia informa sobre las medidas de protección acompañando copia del parte policial, en el que consta que el personal policial se constituyó en el domicilio de la denunciante y se tocó en reiteradas oportunidades sin resultado, asimismo se llamó al número proporcionado pero se encuentra apagado, dando como resultado el abandono del caso.

Magdiel Gonzales Ojeda (2017) “*Violencia contra la Mujer en el Distrito de Santiago de Surco*”. Cuaderno de Investigación publicada por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. Donde manifiesta que la violencia contra la mujer sigue siendo un dilema en la salud pública de nuestro país, el cual ha sido menospreciado hasta la actualidad en donde más del 50% de nuestra población, las mujeres en el País han sido víctimas de algún tipo de violencia; pues la violencia ha estado presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado, como es en la familia, o de manera pública, como pueden ser en el trabajo, en la calle o a la hora de formular políticas públicas. Esto debido a que, en nuestro territorio, se sigue manteniendo la idea de que la violencia es el único método para someter y ejercer el control sobre la vida de la mujer, y es una cruda realidad que demanda respuestas firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas.

Wilson Hernández Breña (2017) “*Violencias contra las Mujeres La necesidad de un doble plural*”. Publicación Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), el autor manifiesta que la probabilidad de buscar ayuda es menor en

aquellas mujeres que justifican la violencia contra sus parejas y en quienes no tienen al español como primera lengua (barrera lingüística). Además, halla que la rigidez de la violencia física estimula la denuncia, mientras que expresiones de cariño constantes de él hacia ella la des impulsan. Estos resultados sugieren claros signos de la normalización de la violencia, de la incapacidad estatal de ofrecer servicios acordes con una realidad intercultural, y del nocivo ciclo de la violencia.

Ulloa Beteta, Liliana (2016) *“La Violencia Familiar como factor determinante del incremento del pandillaje pernicioso de los adolescentes escolares de la unidad de gestión Educativa Local (Ugel- 05), períodos 2013-2015”*. - Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la investigadora manifiesta que en la actualidad nosotros somos testigos directos de cómo se ve opacado el círculo familiar a causa de los problemas vividos diariamente, por tal sentido, las normativas de Violencia Familiar no han llegado a cumplir con los objetivos de prevenir y solucionar los problemas dentro del ámbito familiar, esto no solamente implica a las mujeres víctimas, también afecta de manera directa a sus hijos y a los de su entorno. De esta manera el comportamiento del Poder Judicial no ha tenido una respuesta a este problema, donde los jueces siempre persisten en hallar la conciliación, no teniendo en cuenta el entendimiento de los motivos en que la víctima acude a su despacho, ya sea por la causa económica o por el dilatado proceso que debe enfrentar, motivo por el cual las mujeres víctimas de violencia se ven obligadas a dejar en abandono el proceso judicial.

En el presente estudio de investigación se comprobará los factores exógenos de mala calidad de atención de los operadores de justicia, el grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar, la reacción de los agresores frente a las denuncias por violencia familiar son los que determinan el abandono en los procesos judiciales de Violencia Familiar, juzgado especializado de familia Huamanga – Ayacucho 2019.

En ese sentido, la propuesta es analizar si los factores exógenos contribuyen al abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, con la finalidad de evadir la violencia psicológica, física, económica y sexual, no solo en la jurisdicción del juzgado de familia, sino también en todas las instituciones judiciales repartidas

a nivel nacional, ya que este problema de violencia es un fenómeno consecuente, una vez comprobados estos factores, se propone concientizar a la población acerca de la violencia familiar, entendida como un problema social que afecta seriamente a la familia como a su entorno, mayor difusión de la ley de protección contra la violencia familiar, desarrollar programas de prevención dirigidos a niños y niñas de distintas edades, con la finalidad de que identifiquen las diferentes formas de abuso y aprendan formas alternativas de resolver estos conflictos y de esa manera refuercen la autoestima y el desarrollo personal., capacitar a los operadores de justicia para una mayor sensibilización e intervención profesional, proponer reformas al sistema judicial para reducir los niveles de impunidad y la aplicación de leyes drásticas para los agresores.

1.1.1. Marco teórico.

Bernal, César A. (2000) *“Metodología de la Investigación”*, afirma que el marco teórico “es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestra el nivel de conocimiento en dicho campo, los principales debates, resultados, instrumentos utilizados y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés”.

1.1.2. Antecedentes de la investigación.

Los antecedentes documentales, tesis y/o informes de investigación, se hallan fragmentados en dos clases, en nivel nacional y en nivel internacional. Además, dentro de cada clase, las investigaciones se encuentran ordenadas, progresivamente, por el año de publicación, desde el estudio más actualizado hasta el más antiguo, y ordenado alfabéticamente, por el apellido paterno del autor.

La presente contiene los antecedentes de la investigación:

1.1.2.1. Antecedentes nacionales.

Mezones Abad, Danny (2018), *“Factores desencadenantes de agresión contra la niñez del grupo familiar en el distrito de Breña, Lima-Perú, 2017”*. - Tesis presentada para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Privada “Telesup”.

El autor en mención afirma que por falta de conocimiento de la Ley N° 30364, que reglamenta la prevención, erradicación y sanción todo acto de violencia familiar tanto en el contorno privado como en público, frente a las mujeres; y frente a los integrantes del núcleo familiar, en nuestro territorio, por lo que impide en forma íntegra la acción de intervenir de la policía nacional, así como de los operadores judiciales como también la misma fiscalía que por ley y como función propia es la de investigar y denunciar los diferentes actos de violencia.

En base a este hecho, llega a investigar el hilo de la atención que se presenta consecuentemente en contra de este azote social, con el único fin de impulsar su acción, ya que, desde su reciente creación, se va presentando errores, así como debilidades, trayendo como resultado la mala práctica de los operadores de justicia que actúan en la ejecución para resolver el problema de violencia familiar. Donde llega a concluir que los factores desencadenantes de agresión en contra la niñez del núcleo familiar, son la exposición al machismo, al alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia, la prostitución y el comercio informal.

Rafael Bautista, T. L. y Fernández Manay, D. A. (2017) *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364”*. - Tesis presentada para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Privada “Antonio Guillermo Urrelo” (UPAGU), Cajamarca. Dichos investigadores llegan a concluir que por las fundamentaciones jurídicas por los cuales las medidas de protección no tienen eficacia, la ausencia de una minimización de casos de ataques físicas o psicológicas, no hay una ordenación muy adecuada entre la Policía Nacional y la Fiscalía, la inexistencia del control y del registro correcto para así ofrecer las medidas de protección, asimismo la inexistencia de una evaluación de la prueba apropiada y eficiente.

Nuestro territorio, así como España y México, indagan la protección de los derechos de las mujeres violentadas a mérito de los distintos tratados internacionales, como en el caso de lo nuestro, las leyes que tienen que ver con la violencia familiar han sido modificados hasta llegar a implementar un nuevo proceso regulado en la N°30364, la que propone favorables cambios, pero esto no es satisfactorio, ya que se preocupa por sancionar, pero no por dar la protección real y eficaz a la agraviada, lo que trae como consecuencia el aumento de una

notoriedad en el porcentaje de las agresiones y los delitos de violencia de género. Se ha podido demostrar también la relación que hay entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio, las que se hallan unidas por un vínculo afectivo, pues esto en lugar de generar garantía y estabilidad en la pareja, la sociedad, educación, cultura y el machismo, originan un aborrecimiento a la mujer, siendo ser violentada de distintas formas, negadas total y absolutamente en un Estado de Derecho, como en otro estado.

De la Quintana Solis, A. M. y Pareja Ponce De León, G. S. (2017). - *“Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016”*. - Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Andina Del Cusco. Las autoras arriba en mención, llegan a concluir que las medidas de protección que concede el primer juzgado de familia en favor a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016, resultan nulas pues no hay un apropiado tratamiento, además no se cumple con estas medidas de protección, y no llevan un control conveniente para conseguir el cumplimiento de estas, debido a ello las víctimas y agresores son los que pierden el interés en llevar a cabalidad un proceso apropiado y obedeciendo con lo acordado y que el problema principal de la violencia, no solo se basa en nuestra norma que no se adecua a la realidad, sino también la mala adecuación en la aplicación por parte de los operadores jurídicos, que no cumplen de manera adecuada con lo estipulado y de esa manera entorpece el proceso y convirtiéndolo en complicado, se necesita de mayor compromiso de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y de las víctimas y agresores.

La finalidad de las medidas de protección, es de proteger a la víctima, y esta no se aplica de manera adecuada, ya que no cumplen en su totalidad, por la manera en que llevan los procesos los operadores de justicia, pero ante todo el seguimiento y la seriedad en que toman de este proceso los denunciantes pues lo que preocupa es que los índices van en aumento y se tornan consecutivos, ya que la víctima entra a su círculo vicioso, donde después del daño se hace más fácil volver al ciclo de “Luna de miel” con el agresor, y con ello de nuevo a la violencia, donde cada vez más va en aumento.

Díaz Bazán, R. A. (2016) *“La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. - Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, magíster en Administración, magíster en Derecho Civil, doctor en Derecho, docente universitario de pregrado y postgrado en diferentes universidades del Perú, conferencista nacional e internacional. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas. Que en el título III **“Prevención de la Violencia, Atención y Recuperación de Víctimas y Reeducción de Personas Agresoras”** de la revista publicada, en donde el autor concluye, que la violencia puede originarse a factores biológicos, genéticos, psicopatológicos, ambientales y socioculturales, como por ejemplo la pobreza, deficiencia de valores, la formación académica recibida desde la infancia hasta la adultez, lo que constituye elementos de distracción cuando se llega a entender en todos sus extensiones la diversificación de manifestaciones de la no violencia y por eso vital importancia que el Estado ofrezca garantías mínimas para poder prevenir la violencia familiar.

Es necesario la instalación de un sistema en donde el operador jurisdiccional, como lo juzgados de tránsito, tengan una capacitación en materia sustantiva procesal y ejecutiva en derecho civil, Derecho de Familia, Código del Niño y del Adolescente, Ley del Adulto Mayor y otras disposiciones vigentes en lo que relaciona a la protección de los derechos de las poblaciones vulnerables, donde se pueda dar una adecuada administración de justicia y se hace necesario la instalación de un proceso especial con operadores jurisdiccionales especiales, así como juzgados de la materia, ya que esto originaría a la fluidez en el trámite de denuncia en los juzgados de familia.

Wurst Calle de Landazuri, C. G. (2016) *“Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las “Rutas Únicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar” en la provincia de Huancayo - Junín: mayo 2016 – agosto 2016”*. - Tesis para optar el grado de magister en gerencia social en la Pontificia Universidad Católica Del Perú, en la presente investigación la investigadora, llega a concluir era necesario averiguar el nivel de conocimiento de los distintos personajes como las usuarias y usuarios, así como los operadores de justicia, funcionarios y organizaciones de base, en lo referente a

la Ruta Única de Atención, asimismo descubrir el nivel de participación de las usuarias en su formación , lo que reconocería que tanto se había recopilado sus requerimientos y expectativas, asimismo los operadores que ofrecen la atención directa a las mujeres, necesitan de conocimientos para poder articular los servicios y además que tipo de atención ofrecen, dan la facilidad u obstaculizan los servicios a las usuarias. Las usuarias desconocen la Ruta Única de Atención, ya que no hubo una debida difusión de la Ley 30364, y que las instituciones reconocidas por el Estado son el Centro de Emergencia de la Mujer y la Policía Nacional del Perú, ya que ellas son las que resuelven las necesidades de las usuarias en los casos de violencia familiar y sexual.

Los tramites de denuncia e investigación fiscal, necesitan de informes psicológicos el que debe de otorgar el instituto de medicina legal, ésta instancia es desconocida por las usuarias, hallando los obstáculos de difícil acceso por trasladarse a otro distrito, el limitado personal de atención y el horario de atención , La Ruta Única de Atención es de dar respuesta a las necesidades de las víctimas y la atención fluida de la denuncia y recuperación , las victimas entrevistadas mencionaron que las acciones de derivación se da entre el Centro de Emergencia Mujer y la Policía Nacional, tan solo una de ellas mencionó al Juzgado de Paz y el cincuenta por ciento manifestaron que no recibieron la información necesaria. Según las usuarias manifiestan que los operadores de justicia no se sensibilizan frente a su sufrimiento ni menos los procesos mentales que enfrentan para llegar a una conclusión de una denuncia.

1.1.2.2. Antecedentes internacionales.

Vilcaez Flores, E. (2017) *“Análisis de las causas de abandono de denuncias y/o querellas en los procesos de violencia familiar por parte de la víctima y lineamientos de solución en el marco de Ley N° 1173”*. - Diplomado De La Ley De Abreviación Procesal Penal Y De Fortalecimiento De La Lucha Integral Contra La Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres (Ley No 1173) 1ra Versión. Universidad Mayor de San Simón. Bolivia. La autora llega a la conclusión que la violencia familiar en la República de Boliviana se ha dado avances importantes en los últimos años, El país Boliviano ha reconocido el problema de la salud pública y han creado actitudes destinadas a la minimización y solución de los casos de

Violencia intrafamiliar, a pesar de ello el problema aún sigue existiendo ya que existen todavía demasiadas trabas para solucionar estas anomalías dentro de ellos están los subregistros, la ausencia de sistemas de seguimiento y las evaluaciones de programas y la política que obtenga resultados de lo actuado, los cambios de patrones de conducta.

Al porcentaje del total de las víctimas atendidas, no hay una cifra cercana a la realidad, solo se tiene el registro de denuncias, lo que no se puede conocer con certeza en qué situación se encuentra el trámite, saber si se está en vías de solución, a esto se podría sumar las faltas en los registros y subregistros, la falta de coordinación entre los responsables que ofrecen este tipo de atenciones a los problemas, la falta de conocimiento por parte de la víctima de los derechos que tiene, los casos en estado de abandono de las denuncias debido a muchas razones en la que se puede considerar el miedo a las represalias, la poca confianza en las instituciones judiciales por resolver su problema.

Abella, M., Ahumada, M., Oviedo, M., Ramos, L. M. y Torres, K. (2017)
“La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial”. - Revista Navarra Jurídica. Colombia. Las autoras llegan a concluir que de acuerdo a jurisprudencia desarrollado en materia penal, se plantea como una opción en la terminación anticipada en los casos de violencia intrafamiliar y de ahí la negociación de acuerdos de ambas partes, para luego aplicar la sentencia por el delito de lesiones personales o por el de injuria por vía de hecho, si esto se plasma en la práctica sería muy provechoso para los procesados ya que por el monto de la pena aplicada es viable en gran parte de los sucesos la autorización de cambios penales. Que, de acuerdo a la interrogante del trabajo de investigación, las mujeres tuvieron partícipe en la encuesta, afirmaron que las razones principales por que llegan a abandonar el proceso, en su mayoría, afirman que son las amenazas por parte de su agresor, lo que preocupa, es que las instituciones del estado no brindan la debida garantía en la protección de las agraviadas, durante el proceso judicial.

Por otro lado, también es necesario saber el segundo punto porque las mujeres abandonan sus procesos judiciales, esto es la información compleja de parte de las instituciones del Estado y otro punto sería el engorrosa del trámite

dentro de éstos establecimientos, estas causas deberían ser un aviso de alerta para éstas instituciones que son las encargadas en la atención de las denuncias, por lo que sería necesario dar una revisión a los protocolos de información en la atención y la investigación del proceso penal, se debería de tener en consideración el estado psicológico de la agraviada, lo que deberían de ofrecer una compañía amigable en éstas situaciones. Otra de las causas del abandono del proceso, es la dependencia económica con el agresor y donde la familia del agresor llega a negociar con la victima aduciendo que no se destruya la familia de ambos y por sus hijos, donde llega el arrepentimiento para evitar poner la denuncia.

López Cuadrado, Y. A. y Sorza Cepeda, E. M. (2015) “*Elementos Para La Construcción De Un Plan Interventivo Enfocado A Mujeres Víctimas De Violencia Familiar De San José Del Guaviare*”. - Trabajo De Grado Para Optar el Título De Psicólogo. Universidad Santo Tomas de Colombia División de Ciencias de La Salud Facultad de Psicología Bogotá, Colombia. Las investigadoras concluyen que existen factores sociales e individuales que identifican los fenómenos de violencia familiar y en base a los trabajos realizados tanto en las entrevistas como las revisiones bibliográficas, se llega a concluir que son la falta de habilidades comunicación en el momento de poder dar solución a los conflictos, la falta del acuerdo mutuo para construir un hogar, también se puede mencionar otro factor que origina estos problemas es la economía, que puede ser la manutención e inferioridad de depender de uno , en la mayoría de los casos el agresor es el que mantiene el hogar y con ello se arrastra las agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

Al indagar sobre el concepto sobre la relación que existe entre violencia familiar y calidad de vida , dentro del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia , se notó poca claridad de éstos temas y en específico sobre los resultados que se dan al momento que se suscita la violencia, lo que trae como consecuencia la rápida intervención , ya que ello ocasiona daño a la dignidad de la persona, por lo que se debería de capacitar a los operadores judiciales ,sobre las causas que puede generar la violencia familiar en la calidad de vida de las agraviadas, y así llegar a entender en su cabalidad las tácticas para el entendimiento de las capacidades resilientes.

Villacís Soria, C. X. (2016) *“El Procedimiento Ordinario en Delitos de Violencia Intrafamiliar y El Derecho de las Víctimas a una Justicia Expedita”*. - Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica De Ambato Facultad De Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera De Derecho - Ecuador. Este investigador llega a la concluir que de acuerdo al estudio realizado, ha llegado a comprobar que los procedimientos penales ordinarios en los juzgamientos y por ende la aplicación de la pena en los delitos de violencia intrafamiliar, dentro de ellas se puede mencionar la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual, lo que incita la transgresión de los derechos de las agraviadas a una justicia libre y transparente, ya que el tiempo y el engorroso proceso judicial, van como puntos en contra de las agraviadas, lejos de dar una solución inmediata y poder aplicar la celeridad del proceso para beneficio de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Debido a la complejidad del procedimiento judicial y no teniendo en cuenta los derechos primordiales de las agraviadas de violencia familiar, no solamente afecta a la víctima, sino también que eleva el índice de casos de violencia en el entorno social por lo que los operadores judiciales deberían cumplir a cabalidad las funciones que se les ha asignado el Estado, porque tanto la mujer como los integrantes que conforman la familia , son un grupo muy frágil en la sociedad por lo que las diversas instituciones del Estado y organismos internacionales, indican que se debe de dar un tratamiento adecuado a los casos de violencia de intrafamiliar, lo que se debe aplicar un correcto proceso judicial teniendo en cuenta la celeridad necesaria y eficaz que puedan brindar todas las garantías a las agraviadas de violencia intrafamiliar.

Tello Israel, Henry Mardoqueo, y Sánchez Miranda, Tello Israel (2017). - *“La falta de atención oportuna a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, vulnera el principio constitucional de no victimización, en las unidades judiciales especializadas de violencia en la parroquia de Carcelén cantón Quito, provincia de Pichincha, año 2015”*, Universidad Central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de Derecho. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado – QUITO.

El autor aborda a la conclusión de que pesar que la violencia intrafamiliar obtuvo vinculación legal y administrativa se acreditaba con políticas estatales de prevenir a través de una boleta de auxilio, lo que no aseguraba el juzgamiento apropiado a los agresores, pero con la instalación de una nueva implementación de las instituciones Judiciales en contra la Violencia a la Mujer y los integrantes del núcleo familiar, se dio un paso en la atención del sistema legal, a pesar de ello todavía se observan anomalías para la atención de las agraviadas del proceso de violencia intrafamiliar.

También se llega a concluir que las mujeres que son víctimas de violencia, desde años atrás, opinan necesariamente adquirir una boleta de auxilio, pero ignoran los trámites legales y las formas de ayuda que el Estado pueda ofrecerles mediante una justicia limpia y transparente con un sistema integral de protección como una etapa protectora. En el Código Orgánico Penal ha sido considerado el principio constitucional de la no re victimización, en favor de las agraviadas, pero aun así se siguen quebrantando sus derechos, por ausencia de las atenciones adecuadas y falta de conocimiento de la población sino también por la falta de preparación de los operadores de justicia, con relacionado al atropello integro a las agraviadas y la limitación al servicio oportuno.

1.1.3. Bases legales.

1.1.3.1. Sistema jurídico chileno.

En la “**Ley de Violencia Intrafamiliar**”- **Ley número. 20.066**, su artículo 8°, cláusula “sanciones”, se aplicará castigo el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con la multa media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado, por lo que el condenado deberá de abonar el pago de multa, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la sentencia, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días.

En caso de incumplimiento el tribunal remitirá los antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

1.1.3.2. Sistema jurídico argentino.

Ley de Protección contra la Violencia Familiar y su (Decreto Reglamentario N°235 de 1996)

En su artículo 173°, en su numeral 1. Castiga con la pena de prisión de seis meses a dos años, al que infligiera a otra persona un trato degradante, dañando gravemente su integridad moral.

En su numeral 2. Castigará con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica, al que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona ampara en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados(..)

1.1.3.3. Constitución Política del Perú de 1993.

La Constitución Política del Perú de 1993, menciona que al cometer el delito de Violencia Familiar se quebrantan directamente los artículos 1°, 2° (incisos 1, 2, 22, 24) y 44°, que a continuación se detalla:

“Artículo 1.- En este artículo estipula, que el estado debe proteger a las personas, más aún si estas son víctimas de violencia por cualquier medio y hacer válido su dignidad sin diferencia de género.

“Artículo 2.- Este artículo indica que todo ciudadano tenemos derecho a:

- 1) El mencionado inciso, que tenemos derecho a la existencia, a nuestra integridad moral, psíquica y física y al libre desenvolvimiento y al bienestar, y sujetos de derecho en todo lo que nos beneficia, se encuentra inmerso a la Violencia Familiar, ya que la mujer es violentada de manera física, psicológica y moralmente, quebrantando sobre todo su derecho a la vida y su integridad física.
- 2) El inciso en mención, indica que todos somos iguales ante la Ley , ni a ser discriminado por razones de raza, sexo, idioma, religión , nivel económico u otra índole ,esta se relaciona con la Violencia Familiar, debido a que la mujer antes de ser la víctima, busca ayuda en las autoridades policiales y judiciales, que en algunas situaciones no brindan la asistencia adecuada, ya que los operadores de justicia, tienen obstáculos para poder comunicarse con el idioma de origen de las víctimas, esto ocurre mayormente en las zonas de la Sierra y la Selva, de nuestro País. La discriminación también se da en el hogar, por el rol de la pareja, ya que la mujer es la que se encuentra en casa y es el hombre quien mantiene el hogar, por tanto, la mujer depende económicamente de su pareja.
- 3) Dicho inciso, señala que toda persona tiene derecho a vivir en paz, a vivir en tranquilidad sin presión alguna la de disfrutar de un lugar tranquilo para el desenvolvimiento normal de su vida, dicho inciso tiene que ver directamente con la Violencia Familiar, ya que desestabiliza la tranquilidad en el hogar, esto sucede cuando el hombre agrede a la mujer en presencia de sus hijos, ocasionándoles un daño psicológico.
- 4) *Este artículo se refiere a la libertad y a la seguridad personal, dentro de ello indica lo siguiente:*
 - a) En este inciso indica que no está permitido ninguna de las formas de restricción de la libertad personal, salvos previstos por la ley, asimismo está

prohibido en cualquiera de sus formas la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas, donde esta norma está vinculado al delito de Violencia Familiar, ya que el agresor al perpetrar su delito, priva la libertad de la víctima (secuestro) para que no haga efectiva la denuncia.

- b) En este enunciado, indica claramente que está prohibido la comisión del hecho delictivo relacionado a la Violencia Familiar, donde el agresor genera la violencia física, psíquica, tortura y humillación, en contra de su víctima, un antecedente convincente para la ejecución de Violencia.

“Artículo 44. - Este artículo, indica que el estado debe promover el respeto y garantizar la ejecución de los derechos humanos, que en el caso de Violencia Familiar es el derecho a la vida y a la dignidad; asimismo, debe proteger a la mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad o amenaza contra su seguridad, es decir no solo debe otorgar medidas de protección, si no ejecutar un plan de seguridad, a fin de que no vuelva a ser violentada física y psicológicamente por su agresor.

1.1.3.4. Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

En el artículo 1, de la presente ley tiene como objetivo la de prevención, erradicación y sanción a toda forma de violencia causada en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad para tal efecto, establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el pleno ejercicio de sus derechos.

En el artículo 3°, describe los enfoques en donde los operadores deben de aplicar de la presente ley, considerando los siguientes enfoques:

- 1) *Enfoque de Género*, reconoce la existencia de circunstancias desiguales en la relación entre hombres y mujeres, edificadas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2) *Enfoque de integralidad*, reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.
- 3) *Enfoque de interculturalidad*, reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona este enfoque no admiten aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculización el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
- 4) *Enfoque de derechos humanos*, Este enfoque se fundamenta en el respeto a la dignidad de toda persona, quien por su sola condición de ser humano es titular de derechos, siendo el eje de las diversas esferas de acción del Estado. Parte del principio que las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades que los hombres y que no es tolerable ninguna diferenciación no objetiva ni razonable concerniente al ejercicio de los derechos y goce de oportunidades.
- 5) *Enfoque de interseccionalidad*, reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.
- 6) *Enfoque generacional*, reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la

juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidad entre estas.

1.1.3.5. Convención de Belém do Pará.

Esta Convención fue adoptada el 9 de junio de 1994 durante el 24° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Esta Convención Interamericana tiene como objetivo la de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, es la primera convención continental específica teniendo como finalidad la lucha contra esta manifestación extrema de la discriminación estructural y social que viven las mujeres.

Convención que reconoce e identifica claramente en su articulado el origen y la direccionalidad de la violencia que sufren las mujeres como producto de una organización social sexista en la cual el abuso y el maltrato contra las mujeres es el resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

La Convención de Belém do Pará reconoce, además, los diversos escenarios en los cuales se manifiesta y persiste la violencia contra las mujeres, así como los diversos actores y perpetradores de esta violencia.

1.1.3.6. Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

Artículo 1.- Esta Ley, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, asimismo las medidas de protección que conciernen.

Definición de violencia familiar.

“Artículo 2.- En este extremo, se define como violencia familiar, a cualquier acto u omisión que genere daño físico o psicológico, agravio sin lesión, también la amenaza o la coacción grave y/o reiterada, así del mismo modo la violencia sexual, que se puedan ocasionarse entre: a) Cónyuges. b) Ex cónyuges. c) Convivientes. d) Ex convivientes. e) Ascendientes. f) Descendientes. g) así como parientes

colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. h) Quienes viven dentro del mismo hogar, siempre en cuando no medien relaciones contractuales o laborales. i) Quienes tengan hijos en común, libremente que convivan o no, al momento de originarse la violencia." j) Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho."

1.1.3.7. Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

En el Artículo 2°, donde menciona que este reglamento tiene como objetivo instaurar las normas y procedimientos para la mejor aplicación de políticas del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar, del mismo modo para ejecutar y hacer efectivo las medidas de protección a las víctimas de dichos actos. Entidades responsables del cumplimiento.

Asimismo, en el artículo 3°, indica que las disposiciones dictadas en el presente Reglamento se hagan efectivo cumplimiento a los funcionarios y autoridades públicas, también a los integrantes de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente que deban inmiscuirse en el cumplimiento para evitar actos de violencia familiar o con motivo de la comisión de los mismos.

1.1.3.8. Decreto Legislativo N° 1368 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

El presente Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con el propósito de confirmar la efectividad de los procesos e interacción de quienes interceden en los mismos, aminorando el tiempo de atención y respuesta para avalar así su integridad y seguridad de la víctima.

El Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra conformado por las siguientes cinco (05) instituciones públicas:

- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Por último, dicho sistema está dirigido a conocer las medidas de protección y las medidas cautelares establecidas en el marco de la Ley N° 30364 y los procesos penales de otros delitos, dentro de ellos

- a) Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal.
- b) Lesiones, previstos, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes.
- c) Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.
- d) Actos contra el pudor en menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal.

1.1.3.9. Reglamento De La Ley N° 27942, Ley De Prevención Y Sanción Del Hostigamiento Sexual – Decreto Supremo N°014-2019-MIMP.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, en adelante la Ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento es aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar

el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley.

Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos de la Ley y el presente Reglamento se aplican las siguientes definiciones:

- a) *Conducta de naturaleza sexual*: Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
- b) *Conducta sexista*: Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- c) *Hostigado/a*: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
- d) *Hostigador/a*: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.
- e) *Instituciones*: Incluye a los centros de trabajo público y privado, las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, así como sus centros de formación en todos sus niveles, las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior, y demás entidades contenidas en el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento.
- f) *Queja o denuncia*: Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a las instituciones comprendidas en el presente Reglamento, hechos que presuntamente constituyen actos de

hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.

- g) *Quejado/a o denunciado/a*: Persona contra la que se presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- h) *Quejoso/a o denunciante*: Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- i) *Relación de autoridad*: Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.
- j) *Relación de sujeción*: Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.

1.1.3.10. Reglamento de la Ley N° 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

Con fecha 10 de junio del año 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el Reglamento de la Ley 30403 en la que prohíbe el castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP.

Esta norma, tiene como finalidad primordial el de garantizar una crianza sin violencia en niños, niñas y adolescentes, alcanzando de esta manera, la prevención y erradicación del castigo físico y humillante.

Según el MIMP, la Ley 30403 establece que los derechos humanos se centralizan en la dignidad personal y el valor igual de todos los seres humanos y el ejercerlos facilita el aumento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes, garantizando su protección integral, extendiendo sus alternativas y por lo tanto, su libertad de elegir y participar.

El Reglamento de la Ley consta de tres capítulos, 18 artículos, tres disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria

modificatoria, cuyo texto forma parte del Decreto Supremo publicado en el diario oficial El Peruano.

1.1.3.11. Código Penal Peruano.

En su título IV Delitos contra la Libertad, en el capítulo I, Violación de la Libertad Personal, en su artículo 151° referida a la Coacción, donde indica la persona que, mediante la amenaza o la violencia, intimida a otra persona para obrar lo que no está establecido en la ley o le impide hacer lo que la ley no prohíbe por lo que se le sancionará con una pena privativa de libertad que no sea mayor a dos años.

En su Artículo 152°, referida al Secuestro, sanciona con pena privativa de la libertad de veinte años como mínimo hasta no menor de los treinta años, a la persona que, sin derecho, ni motivo o ninguna facultad justificada, restringe a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o el tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena se aplicará a no menor de treinta años cuando:

- 1) Se abusa, corrompe o trata con brutalidad o pone en riesgo la vida o la salud del agraviado.
- 2) Le causa lesiones leves al agraviado.
- 3) El agraviado padece de grave enfermedad.
- 4) La víctima se encuentra en período de gestación.

1.1.3.12. Código Civil Peruano.

TÍTULO II

Derechos de la persona

Artículo 4. Igualdad entre varón y mujer en el goce y ejercicio de sus derechos.

El varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles.

En este artículo, el estado promueve para el varón y la mujer, a la igualdad de derechos y de ejercerla plenamente la cual tiene una relación directa con la Violencia Familiar.

Artículo 5. Derechos de la persona humana.

El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión (...)

En este enunciado, indica que el estado garantiza el derecho a la vida, a su integridad física, su libertad plena, a su honor, estos derechos tienen una vinculación directa con la Comisión de Violencia Familiar.

1.1.4. Definición de Términos.

Abandono Legal. Es la acción y efecto de dejar un trámite iniciado. Esta palabra tiene un amplio y un a diversa aplicación jurídica, que se extiende tanto como la pérdida de un derecho como la liberación de una obligación; la renuncia de una pretensión jurídica como el incumplimiento de una obligación legal o contractual, etc.

Conflicto. Es un término que alude a factores que se oponen entre sí. Puede referirse a conflictos interpersonales, en este caso, nos interesa. Los conflictos interpersonales son uno de los resultados posibles de la interacción social, como expresión de la diferencia de intereses, deseos y valores de quienes participan en ella. A la luz de los conocimientos actuales, podría que el conflicto es un factor participante en cualquier agrupamiento humano. Aún más, numerosos autores han señalado que el conflicto es un factor de crecimiento, en tanto su resolución implica un trabajo orientado a la obtención de un nuevo equilibrio, más estable que el anterior. La familia en tanto grupo humano es un medio especialmente propicio para la emergencia de conflictos entre sus miembros, a pesar de la idealización de su imagen desequilibrio y armonía.

La agresividad. Capacidad humana para oponer resistencia a la influencia del medio. La agresividad humana tiene vertientes fisiológicas, conductuales y vivenciales, por lo que constituye una estructura psicológica compleja que el

profesor Fernando Lolas ha definido de la siguiente manera: “Agresividad es un constructo teórico en el que cabe distinguir tres dimensiones: a) Una dimensión conductual. - En el sentido de la conducta manifiesta, la que llamamos agresión. b) Una dimensión fisiológica. - En el sentido de concordantes viscerales y autonómicos -que forma parte de los estados afectivos .c) Una dimensión vivencial o subjetiva que califica la experiencia del sujeto, a la que llamaremos hostilidad.

Agresión. Es la conducta mediante la cual la potencialidad agresiva se pone en acto. Las formas que adopta son disímiles: motoras, verbales, gestuales, postulares, etc. Dado que toda conducta es comunicación, lo esencial de la agresión es que comunica un significado agresivo. Por lo tanto, tiene un origen (agresor) y en destino (agredido). Según sea el objeto, puede tratarse de una auto agresión o de una hetera agresión: siempre que existe una direccionalidad en la conducta agresiva.

Violencia. Hecho o amenaza, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La sociedad actual ha sufrido una serie de cambios profundos en el ámbito político, económico, social, religioso y cultural, donde la violencia ha ganado terreno de manera voraz e ineludible, haciéndose cada vez más visible, evidenciándose en todos los estratos sociales, sin distinción de sexo, edad, religión profesión u oficio. Situación que ha venido ocurriendo desde los tiempos remotos, dicho de otro modo, la violencia siempre ha existido desde los inicios de la humanidad. Sin embargo, en la actualidad se ha fortalecido, sin encontrar las estrategias lo suficientemente amplias e idóneas para así frenar tal fenómeno en alza.

“Asimismo, la violencia puede ser definida como toda reacción de poder basada en el uso de la fuerza, cuyo objetivo consciente o no, es el de someter la voluntad de los demás a favor de la nuestra, causándoles daño parcial o irreparable de tipo físico, psicológico económico, social o de cualquier otro tipo “.

Violencia Familiar. Es cualquier acción o conducta que se dirige hacia ella, basada en su condición de mujer, con el propósito de causarle daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado.

Puede ocurrir en: familia, comunidad y esferas. Según la legislación peruana (Ley de Protección de la Violencia Familiar vigente N° 26260) , la violencia familiar es: “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual, que se produce entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que vivan o no al momento de producirse la violencia”.

El ciclo de la violencia. Ha identificado el ciclo que se repite en muchas relaciones de parejas, lo ha llamado el ciclo de la violencia, caracterizado por 3 fases fundamentales:

- 1) **Acumulación de la tensión:** Fase caracterizada por cambios repentinos en el ánimo del agresor, que comienza a reaccionar negativamente ante lo que siente como frustración de sus deseos. Pequeños episodios de violencia escalan hasta llegar a un ataque menor, que son minimizados y justificados por ambas partes, la víctima se muestra complaciente y sumisa o trata de hacerse invisible para hacer su papel de no mostrar síntomas de enojo, el agresor animado por esta aceptación, no se cuestiona ni se controla así mismo. En algún punto hacia el final de esta fase, es ya casi imposible controlar el proceso en marcha y se entra en la segunda fase.
- 2) **Descarga aguda de la violencia:** Es la más corta y consiste en la descarga y descontrol de las tensiones construidas durante la fase 1, se caracteriza por la fuerza destructiva de sus ataques. El detonador puede ser un hecho externo o el propio estado de ánimo interno del agresor. Al final de la agresión se produce un colapso emocional con variadas expresiones.
- 3) **Luna de miel reconciliadora:** En esta fase el abusador se muestra arrepentido, amoroso, dolido, se da cuenta que ha ido muy lejos y trata de reparar el daño, es una fase de bienvenida y a la vez la victimización de la violencia se completa. El arrepentimiento puede ser o no sincero, se llega

creer que la lección a sido aprendida por la víctima. La victima cree que el agresor cambiará y no lo volverá a hacer, y suena con el amor maravilloso, cuando la relación de violencia constante o reforzada por alcohol, drogas, etc. la fase tres llega a desaparecer.

La importancia de reconocer el ciclo. Cuando la víctima identifica el círculo de la violencia puede entender que es una víctima real que es dañada física y emocionalmente y que su comportamiento responde al ánimo radicalmente cambiante de su agresor. La victima llega a entender que no es responsable y no debe sentirse culpable, que ella no es la indicada para ayudar al agresor. Nos descubre que no se puede vivir de ilusiones, fantasías o promesas que no se cumplen que solo les dañan a ellas y posiblemente a otros miembros de la familia o entorno.

Violencia Familiar, Mecanismos Legales De Protección. Jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar. Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas. De otro lado, para interferirnos a mecanismos legales de protección frente a la violencia intrafamiliar es importante precisar primero dos conceptos: (i) ¿cuáles son los componentes de todo aquello que calificamos como mecanismo legal o, de manera más amplia, el sistema jurídico?, y (ii) ¿a qué acudimos cuando hablamos de violencia intrafamiliar?

El Sistema Jurídico. Tiene dos componentes básicos: **El primero**, la ley es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para

toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes. **Un segundo** componente es la institucionalidad cultural que se refiere a la personalidad, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación. La misma alude a cualquier acción, omisión o conducta mediante la cual se infiere un daño físico, sexual o psicológico a un integrante del grupo familiar conviviente o no, a través del engaño, la coacción, la fuerza física, la amenaza, entre otros.

Tipos de Violencia Familiar

- **Violencia Psicológica.** Cuando las acciones tienen como objetivo: intimidar, manipular, amenazar, humillar, aislar o cualquier otra conducta que afecte la salud mental, la autodeterminación o el desarrollo personal. Siete de cada diez mujeres en Ucayali son víctimas de situaciones de control o violencia verbal por parte del esposo o compañero.
- **Violencia Física.** Cuando se afecta o causa daño al cuerpo (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos, bofetadas, patadas, jalones de cabellos, cortes, etc.), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Tres de cada diez mujeres en Ucayali, son víctimas de violencia física, por parte de su esposo o pareja.
- **Violencia Sexual.** Acciones que buscan someter, obligar o causar sufrimiento por medio de actos de contenido sexual usando la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (violación, tocamientos indebidos y el acoso). Aproximadamente 4% de las mujeres, algunas veces unidas en Ucayali, dijeron que sus parejas las obligaron a tener relaciones sexuales.
- **Violencia Económica.** Es la acción que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través

de: La perturbación de la posesión o propiedad de sus bienes, pérdida y sustracción derechos patrimoniales, limitación de los recursos económicos, limitación o control de sus ingresos.

Efectos de violencia familiar en mujeres.

Sobre la Salud Física

- Enfermedades de transmisión sexual
- Inflamaciones pélvicas
- Problemas ginecológicos
- Embarazos no deseados
- Conductas nocivas para la salud (tabaquismo, alcoholismo, sexo sin protección, etc.)
- Discapacidad parcial o permanente.
- Agresión contra niños, ancianos y/o animales

Sobre la Salud Mental

- Estrés
- Depresión
- Ansiedad, aislamiento
- Desordenes de la alimentación
- Desordenes de personalidad múltiple
- Cambios de conductas y hábitos
- En ambos casos pueden llegar a consecuencias fatales como: el suicidio y el homicidio.

Perfil De La Víctima

- Antecedentes de episodios depresivos previos al abuso
- Dependencia o tendencia a establecer relaciones asimétricas con el otro sexo
- Aceptación de reglas patriarcales en la relación
- Baja autoestima
- Alta tolerancia a la violencia.

Rasgos De La Víctima

- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.

- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida, pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Teme al estigma del divorcio.

Perfil Del Agresor

- Persona con valores tradicionales
- Ideología patriarcal conservadora
- Nivel cultural o su origen socioeconómico es inferior al de su pareja
- Tiende a relacionarse con todas las mujeres de la misma manera y su violencia es reincidente.
- Haber sufrido maltrato en la infancia
- Antecedentes de conducta violenta contra objetos o animales en la adolescencia
- Relaciones interpersonales fuera del núcleo familiar son excelentes y suele ser una persona reconocida públicamente como buena.
- Se siente miserable y fracasado como persona
- Ser patológicamente celoso
- Percepción errónea de una infidelidad
- Compensar un poder del que carece fuera del hogar
- Cada intento de abandono es interpretado por el agresor como un auténtico fracaso e intenta volver a conquistarla por la fuerza o generarle compasión, amenaza con suicidarse y simula enfermedades
- Aislamiento emocional
- Nunca habla de sus sentimientos y es reservado.

1.1.5. Marco referencial.

En el tercer juzgado especializado de familia, con número de expediente 00074-2017-0501-JR-FC-03 a cargo de la Juez Dra. Doris Saldaña Palomino, donde la agraviada Liz Mayda Carrera Quispe interpone denuncia por Violencia Contra los integrantes del Grupo Familiar – tipo: Física y Psicológica en contra su pareja sentimental Javier Bautista López, y que mediante Audiencia Especial convocada por la Señora Jueza, ambas partes no se presentaron la citación, este caso demuestra claramente el abandono del proceso, motivado supuestamente a causa de los factores exógenos que son materia de estudio del presente trabajo de investigación.

Asimismo, con número de expediente 00049-2017-0501-JR-FC-03, emitida por la Juez Rocío Milagros Calle Vargas, titular del tercer Juzgado especializado de Familia , que en mérito al escrito N° 13773 -2017, presentada por la denunciante BERTHA JAIME AUCCATOMA, con el que solicita la detención del denunciado por incumplimiento de las medidas de protección, a la cual adjunta copia certificada de sentencia condenatoria emitida en el proceso N° 886-2017, de Faltas Contra la Persona en la modalidad de Lesiones Dolosas Agravadas seguido contra el denunciado RICHARD FERNANDEZ GONZALES, y que mediante Resolución emitida por la comisaría de Carmen Alto, informa que el personal policial se ha constituido al domicilio de la agraviada donde los vecinos manifestaron no conocer a las partes, por lo que procedieron a tomar fotografía del inmueble, este caso, también da a entender que tanto agresor como la agraviada conciliaron y abandonaron el proceso.

Del mismo modo, en el tercer juzgado especializado de familia, con número de expediente 00512-2017-0501-JR-FC-03, en donde la agraviada GABRIELA MARIANA MEDINA PÉREZ interpone denuncia por Violencia Psicológica, en contra de su conviviente ROLANDO RONALD CÁRDENAS ANAYA, y que mediante Resolución Nro. 05. Con fecha 22 de Mayo del 2017, da cuenta con los autos y habiéndose recepcionado la cédula de notificación con el acta de audiencia oral y la resolución Nro. 03 Auto Final dirigida a Gabriela Mariana Medina Pérez motivada precisando el notificador “no existe ningún Jr. 9 de Diciembre por el Grifo San Benito, ni tampoco contestan el celular”, a lo informado y advirtiéndose de la

declaración de la agraviada a fojas 05 se puede observar que consigna a “Jr. 9 de Diciembre Nro. 105, una cuadra del grifo San Miguelito”, así como a fojas 12 se consigna como dirección actual “Jr. 9 de Diciembre Nro. 105 /Miraflores), en la que se puede concluir que este caso es uno más de abandono del proceso ,no dando una dirección precisa, a la entidad judicial de turno.

1.1.6. Marco espacial.

Carrasco Diaz, Sergio, define que la delimitación espacial, consiste en señalar expresamente el lugar donde se realiza la investigación, para ello es necesario consignar el nombre del lugar, centro poblado, distrito, provincia, departamento, etc.

1.1.6.1. Etimología.

Ayacucho (fundada como *San Juan de la Frontera de Huamanga* y conocida también como Huamanga) es una ciudad de Perú, capital de la provincia de Huamanga y del departamento de Ayacucho. Se encuentra situada en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes a una altitud de 2671 msnm y se caracteriza por un clima templado y seco, con brillo solar todo el año.

Para su fundación española, el primer nombre que recibió la ciudad fue “*San Juan de la Frontera de Huamanga*”. “*San Juan*” en homenaje a San Juan Evangelista y “*frontera*” por estar en la frontera militar y ser baluarte español contra los ataques de Manco Inca. Durante las guerras civiles entre conquistadores, se dispuso el cambio del nombre a “*San Juan de la Victoria de Huamanga*», debido al triunfo de los ejércitos leales a la corona sobre las fuerzas rebeldes de Diego de Almagro el Mozo, en la batalla de Chupas, el 16 de septiembre de 1542.

La denominación original de Huamanga fue cambiada por la de Ayacucho mediante decreto del Libertador Simón Bolívar del 15 de febrero de 1825. El cambio se dio como homenaje a la victoria del ejército patriota en la Batalla de Ayacucho.

1.1.6.2. Población.

Según El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional, ejecutó los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, el día 22 de octubre en el área urbana; y en el área rural, del 23 de octubre al 6 de noviembre, para obtener información estadística actualizada sobre la magnitud, distribución y composición de la población, así como de las características de las viviendas y de los hogares.

Entre los años 2007 y 2017, la población urbana censada se incrementó en 69 mil 931 personas, siendo la tasa de crecimiento promedio anual de 2,2%. Mientras que, la población censada rural disminuyó en 66 mil 244 personas, lo que representa una tasa decreciente promedio anual de 2,3%.

El departamento de Ayacucho tiene como capital a la ciudad de Ayacucho y está conformado por 11 provincias y 119 distritos.

De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Huamanga, con 282 mil 194 personas, agrupando el 45,8% de la población del departamento. Le sigue la provincia de Huanta, que alberga 89 mil 466 habitantes (14,5%), mientras que la provincia Huanca Sancos es la menos poblada, con 8 mil 409 habitantes (1,4%).

1.1.6.3. Elección del tema para la presente investigación.

El motivo de elección del presente tema de investigación, en la provincia de Huamanga, fue la problemática de los factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de la Violencia Familiar a causa de la mala calidad de atención de los operadores de justicia, por el nivel de instrucción de las víctimas y las diferentes formas de reacción de los agresores.

1.1.7. Marco temporal.

Carrasco Diaz, Sergio, llega a definir que la delimitación temporal, está referida al período de tiempo que se toma en cuenta, con relación a hechos, fenómenos y sujetos de la realidad, y deben ser de uno, dos o más años.

Los datos que serán considerados para la realización de trabajo de investigación propuesto serán enmarcados dentro del período 2019, considerando únicamente la temática de los Factores Exógenos Que Determinan el Abandono en Los Procesos Judiciales de Violencia Familiar, en el Juzgado Especializado de Familia.

1.1.8. Contextualización.

1.1.8.1. Histórica.

En febrero de 1947 la ONU reúne por primera vez la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Lake Success, Nueva York.

El 6 de junio de 1951, en la 34.º reunión de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, se adopta el Convenio 100 relativo a la “igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor”.

En 1954 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Resolución 843 “Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano”, instando a los Estados miembros a abolir prácticas como poner precio a la novia, asegurar a la mujer una libertad completa para la elección de marido o garantizar la posibilidad de volver a tener relaciones en el caso de quedar viudas.

En 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

En la década de los 70 también se empezó a trabajar en los países desarrollados en el abordaje de la violencia doméstica contra las mujeres.

Desde los 80 hasta la actualidad, la mayoría de los países del mundo han adoptado medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación o violencia contra las mujeres, aunque todavía hay mucho por poner en práctica, pues la violencia machista sigue siendo una lacra mundial que afecta a una de cada tres mujeres en el planeta.

En 20 de diciembre de 1993, se aprueba la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, propuesta la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi, la Comisión asumió el liderazgo de las labores de coordinación y promoción del trabajo del sistema de las Naciones Unidas en los asuntos económicos y sociales para el empoderamiento de la mujer.

El PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL (PNCVFS) fue creado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH como ente rector de la política del Estado en la lucha contra la violencia familiar y sexual. Corresponde al PNCVFS la formulación y propuesta de lineamientos y normas respecto a la prevención, atención e investigación del problema de la violencia familiar y sexual, contribuyendo a una mejor calidad de vida y promoviendo el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos humanos, la equidad e igualdad de oportunidades para mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes.

Reglamento de la Ley N° 30364, que modifica la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP – 7 de marzo de 2019.

La ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece las siguientes definiciones:

Violencia contra la mujer: es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, Prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así

como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar

Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

1.1.8.2. Política.

¿Qué operaciones legales realiza el estado frente a la Ley N° 30364, de Violencia Familiar?

El delito de Violencia Familiar aprobada mediante La Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fue aprobada en noviembre de 2015, debiéndose entender como un proceso *sui generis* de tutela urgente y diferenciada, que tiene carácter sustantivo, representando así un medio autónomo, a través del cual se pretende cesar la violencia, salvaguardando en forma inmediata, célere y eficaz la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las mujeres y de las personas integrantes del grupo familiar, por lo que obliga a las autoridades a centrarse en la protección a las víctimas. Sin embargo, se evidenciaron ciertas falencias por parte de los operadores jurídicos, llámese jueces, Policía Nacional del Perú, abogados o justiciables, ciertas inexactitudes al momento de la aplicación misma de la norma, sobre todo en el otorgamiento de medidas de protección que se dictan en los juzgados de familia o el que haga sus veces.

Por los análisis realizados (03 casos) sobre mujeres agraviadas dentro de la Jurisdicción del Juzgado Especializado en Familia en el departamento de Ayacucho durante el año 2019, podemos identificar los tres factores exógenos que determinan el abandono del proceso.

¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia familiar, para prevenir el delito?

El estado frente a la protección de la víctima de violencia familiar le otorga las medidas de protección, a través de sus instituciones públicas que se encuentran en la jurisdicción del hecho.

Estas medidas de protección tienen como finalidad la adopción de medidas de protección para hacer cesar la violencia y salvaguardar así la vida, la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas, víctimas de violencia, como también busca la recomposición del grupo familiar de acuerdo con las características de cada familia, mediante la derivación de tratamientos y otras estrategias adecuadas a las circunstancias.

Sin embargo, en los casos materia de análisis la víctima no es protegida oportunamente por las autoridades correspondientes, a pesar de realizar la denuncia en contra su agresor. No es suficiente restringir el acercamiento del agresor mediante una resolución judicial, sino ejecutar un plan de seguridad con el personal policial especializado, que proteja a la víctima de agresión, por un corto tiempo prudente, hasta que se busque un lugar seguro o un refugio.

Los Centros de Emergencia Mujer, brindan una atención integral y multidisciplinaria, para aquellas mujeres que son víctimas de violencia familiar y sexual. Estos Centros de Emergencia brindan a la mujer orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica.

Los Centros de Emergencia Mujer tienen como objetivo el recobro del daño sufrido, a través de la realización de actividades de prevención, tales como: las capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones, ya que esto coadyuba en parte a la disminución de la violencia, pero no los erradica en total, por la mínima descentralización que hay en nuestro territorio.

¿De qué forma el estado rehabilita a la persona agresora, a fin de prevenir La Violencia Familiar?

El estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con Centros de Atención Institucional, en donde el agresor reciba tratamiento Psicosocial, Psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, utilizando diversos programas que desarrollan las instituciones de protección a la familia.

En relación a las medidas de orden legislativo que se aplican para disminuir a futuro la violencia intrafamiliar, se observa que existen sanciones ya establecidas; no obstante, el sistema actual no acredita una rehabilitación efectiva para cambiar las conductas violentas del agresor, por lo cual no se puede tener la seguridad que vuelva a recaer y agredir nuevamente a su núcleo familiar.

1.1.8.3. Cultural.

¿El nivel de educación influye en las Víctimas de Violencia Familiar?

En base a los casos estudiados en el órgano jurisdiccional especializado en Familia de la provincia de Huamanga - Ayacucho, se puede llegar a la conclusión que cualquier persona con o sin nivel de sin educación o profesional puede cometer el delito de violencia familiar.

Se debe resaltar que la educación básica (inicial – primaria – secundaria), es la etapa donde las personas forman su nivel de conocimiento intelectual, en donde se debe concientizar el tema de Igualdad de Género, formando una educación en base a la equidad y de esa manera ir degradando la influencia de machismo en la conciencia de los estudiantes.

Se puede decir también que la sola la formación educativa impartida en los Centros Educativos no es suficiente , más bien se debe también brindar educación de igualdad de género dentro del seno familiar, quiénes juegan un papel muy importante los padres de familia en poder sensibilizar de éstos temas a sus hijos , que están en plena formación personal, porque en su mayoría los agresores

proceden de familias de alto nivel de violencia, donde heredan nuevos patrones de violencia física y psicológica , degradando en total la igualdad de género.

1.1.8.4. Social.

¿El nivel socio – económico influye en las víctimas de Violencia Familiar?

De los casos antes descritos se puede concluir que la clase social no influye en su totalidad para la comisión violencia familiar, ya que las mujeres agraviadas, en la jurisdicción del Juzgado Especializado en familia en la provincia de Huamanga – Ayacucho 2019, se encuentran ubicados internamente en la clase social baja – baja, clase social baja, clase social media baja, clase social media y clase social media alta.

Del mismo modo, podemos tener en cuenta en algunos casos la víctima depende económicamente del agresor, por lo que durante un cierto tiempo prolongado la agraviada debe soportar las humillaciones, maltrato psicológico y físico.

Si nos referimos al ámbito social, la sociedad influye en parte para la comisión del delito, ya que genera estereotipos que desacreditan el rol de la mujer en la sociedad e impulsan más crédito al rol masculino, aunado a ello la inclusión del machismo dentro seno familiar, orientados desde la niñez hasta la adultez.

1.1.9. Supuestos teóricos.

Abella, M. C., Ahumada, M., Oviedo, M., Ramo, L. M. y Torres, K. (2017) “La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial”, Revista Navarra Jurídica.

Estas autoras llegan a concluir que, pese al aumento de las denuncias, muchas de las mujeres deciden dejar los procesos o cambian de idea. Por ello es claro la permanencia de una gran desconfianza en la administración de justicia con relación al trámite lento de los procesos. El abandono de los trámites judiciales son uno de los primordiales problemas a los que se desafía a la justicia. Las víctimas de violencia se hallan en una situación de fragilidad extrema y por ello la elección

de no proseguir el proceso en contra de su agresor, la que corre riesgo su integridad física y emocional.

Por lo que es oportuno estudiar los comportamientos en donde las agraviadas del delito de violencia, han decidido tomar la opción de abandonar el proceso penal, buscando la justificación de haber solucionado el problema con su pareja, o de cobrar una compensación integral por los daños que se le hubiera generado.

Díaz Pacheco, S. (2011). “La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género”. Instituto Andaluz de la Mujer Consejería de la Presidencia e Igualdad Junta de Andalucía. España. Dicha autora llega a concluir que el desconcierto está relacionado con la embrollo del sistema judicial y las barreras para resolver la inmensa información transmitidas a las víctimas de violencia durante las primeras horas o el momento oportuno de sufrir la agresión, teniendo en cuenta el nivel del estado emocional después de la agresión, el miedo por su seguridad y las de su prole, seguida por las horas sin dormir ni poder alimentarse adecuadamente y por nivel cultural de algunas mujeres el desconocimiento del idioma y de las pautas culturales actuales del país en donde han emigrado últimamente, razón de ello se hace complicado, que los agentes participantes en el proceso (policía, abogadas/os, jueces, técnicas/os sociales) atiendan con mucha sensibilidad y eficacia, a una acertada asimilación de todo lo que concierne a la información para la buena toma de decisiones adecuadas.

El fracaso está estrechamente relacionado con las expectativas de las mujeres acerca del proceso judicial, y opinan la lentitud del sistema o la falta de la atención adecuada. Las mujeres entrevistadas manifiestan un gran temor, ya que en contadas ocasiones el proceso judicial las desliga de este sentimiento, es decir, las mujeres que dan inicio al procedimiento judicial no se sienten más protegidas con el trámite de este proceso ya que fueron agredidas o amenazadas por sus agresores, pasado los tres meses del inicio del procedimiento. Algunas mujeres se ven con la sorpresa de que sus agresores no habían sido inmediatamente llevados a la cárcel en tanto que otras manifestaban demasiado miedo a algunos procesos judiciales y a la inseguridad de lo que iba a pasar, al momento de dar su

manifestación y con la posibilidad de encontrarse con su agresor o hacerlo en su presencia.

Reyes Masa, B., Carrión Berrú, B. y Analuisa González, Y. (2019). “Influencia de los patrones culturales en la violencia intrafamiliar en las mujeres que acuden a la Fundación Espacios de la ciudad de Loja”. Ecuador. Revista Sur Academi. En éste estudio las autoras afirman respecto a los patrones culturales encontrados en esta investigación pueden afirmar que las usuarias sufren de violencia intrafamiliar a causa de la influencia de los patrones culturales, manifestándose de cualquier forma ya sea física, psicológica, sexual, patrimonial o económica con finalidad de ocasionar daño a la víctima; esta clase de violencia se encuentra diferenciada por la manera de presentarse frecuentemente bajo el patrón cultural de costumbre, esto quiere decir, que la violencia es constante y que se repite regularmente cada cierto tiempo, lo que se vuelve normal dentro de la sociedad y mucho más en el seno de las familias la que se encuentra relacionada con el tercer patrón cultural el patriarcado o el machismo en donde el varón es quien domina el hogar y no admite que la mujer pueda tomar decisiones al igual que él.

El típico modelo “ideal” de la masculinidad tradicional busca la legitimación del patriarcado. Los celos, es uno más de los patrones culturales, se basa en el poder, dominación o subordinación, las mujeres que acuden a una institución tienen una idea del amor en base a celos, control y dependencia, desconociendo que es una forma que genera violencia dentro de sus hogares justificando así este tipo de situaciones. La violencia intrafamiliar se genera también por la poca comunicación que se da en el hogar y pueden ocasionar los malos entendidos, un problema en la falta de comunicación puede originar un escenario de violencia que no se puede hablar con facilidad ni hacer comentarios haciendo que las mujeres se repriman, causando de esa manera la discriminación, el individualismo, el consumismo, la explotación humana y la clasificación de personas, por parte del agresor; en efecto, el patrón cultural es una serie de creencias y prácticas que establece una sociedad.

Álvarez Goycochea, Carmen y Quiñones Talledo, Charles Harrinson. (2016). “Afectación del Derecho Constitucional a la Integridad Personal de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Proceso de Violencia Familiar, Juzgado Mixto de Alto de la Alianza, Tacna –Año 2016”. Para obtener Grado

Académico de Magister en Derecho Constitucional. Universidad Privada de Tacna. Los investigadores llegan a concluir que las agresiones de violencia familiar continúan en cada momento, sobresaliendo en más porcentaje la violencia psicológica, seguida de la violencia física después de haber sido lesionadas en su integridad personal, a pesar de haber sido alejado y prohibido el acercamiento del agresor, se sigue recibiendo agresiones psicológicas, de esta manera lesiona la integridad humana de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, resultando de esa manera la violación del derecho constitucional a la integridad humana de las mujeres.

Para este problema se ha propuesto elaborar un nuevo procedimiento jurídico, lo que dará mejor resultado relacionado a las medidas de protección frente a la lesión del derecho constitucional a la integridad humana de las agraviadas y los integrantes del grupo familiar, esta propuesta contiene la mayor participación del Juzgado de familia, involucrando a los integrantes del Equipo Multidisciplinario, asimismo la creación de un módulo de un abogado Protector, instalado dentro del Juzgado de Familia, el que verificaría y supervisaría el estricto cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.

Casana, Y. (2020). “Las barreras en la lucha contra la violencia de género en comunidades campesinas durante cuarentena”. Boletín. Derecho sin fronteras. Cusco. La autora concluye que la deficiencia y la discriminación en el acceso a servicios, al igual que la normalización de la violencia, se hace complicado recopilar los datos estadísticos de violencia de género de la región, especialmente de las zonas rurales. La pandemia de coronavirus ha marcado las condiciones de vulnerabilidad de niñas, adolescentes y mujeres adultas, quienes, en su mayoría, tienen que convivir en esta situación de emergencia sanitaria con el agresor, a lo que conlleva un impacto espantoso en las comunidades rurales, dado que las mujeres tienen que dominar de manera adicional las barreras lingüísticas, culturales y geográficas para poder denunciar la violencia de género de la que son víctimas.

Además de ello, la limitación total de transporte público complica y se hace imposible que las mujeres que radican en el campo puedan buscar algún tipo de ayuda o huir de la situación de violencia en que está viviendo. A nivel nacional hasta la fecha se han registrado en total 8 feminicidios, según las declaraciones de la

ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. A parte de los feminicidios, hay 162 denuncias de violación sexual, de las cuales el número de víctimas menores de edad (niños, niñas y adolescentes) es 102. La línea 100, el número habilitado para brindar orientación a mujeres en peligro recibió 8 mil llamadas en los primeros 40 días de la cuarentena, representando 360 llamadas por día.

Macassi León, I. y Casaverde Dammert, M. (2003). “Violencia Familiar, Violencia Sexual, Aborto, Derechos Reproductivos” Centro de la Mujer Peruana. “Flora Tristán”. En este contexto las autoras llegan a concluir los operadores no están familiarizados con las diferentes normas y directivas en lo que concierne al tema de la violencia familiar y que conservan un conocimiento de cualidades de conducta sobre quienes traspasan por circunstancias de violencia, fundamentando que éstas son personas de escasos recursos económicos, sin educación, que no trabajan, que viven en asentamientos humanos, provienen de familias inestables y son dependientes económicamente. Por lo que es necesario una capacitación y sensibilización a los operadores de justicia, médicos y policías que (según la información recopilada por parte de las usuarias de los servicios de atención) no ofrecen un buen servicio de calidad y menos no dictan medidas de protección efectivas para los casos de violencia.

El caso de la Policía Nacional del Perú (PNP) es de especial importancia, siendo ésta la primera instancia donde acuden las mujeres que atraviesan situaciones de violencia familiar... Además, a diferencia del sector salud, no existen protocolos de atención para este tipo de situaciones lo que unido a la constante rotación del personal policial hace que este servicio no logre brindar una atención de calidad a las personas que acuden al mismo. Del mismo modo la población desconoce la existencia de una norma que protege a las personas víctimas de violencia familiar. Sólo 15% de las personas que denuncian un caso de violencia familiar tienen conocimiento sobre la existencia de esta norma de protección frente a la violencia contra la mujer. Otra deficiencia detectada es la desconfianza en las diversas instituciones del Estado que trabajan con el tema de violencia familiar, lo que motiva a que muchas personas agraviadas no vuelvan a los servicios para pedir ayuda.

Lafaurie, M. M. (2013). “La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género”. Revista Colombiana de Enfermería. Esta investigadora, llega a la conclusión que en la ciudad de Bogotá la violencia intrafamiliar tiene un resultado muy complejo por lo que se necesita un estudio muy detallado en sus instituciones, ya que se presenta un alto índice de violencia entre la pareja, contra las niños y niñas y los adolescentes, por lo que se debiera implantar una representación de género para así generar cambios en la cultura de la sociedad, basadas en la igualdad y equidad entre ambos sexos.

Ya que la falta de capacitación, sensibilización los prejuicios y la voluntad de poder hacer frente a las denuncias de violencia intrafamiliar por parte del personal judicial, a donde acuden las víctimas, solo llegan a recibir maltrato y que las garantías de protección sean mínimas, por lo que se sugiere que el personal judicial y de salud estén capacitados, para poder atender de manera eficaz y así dar el fortalecimiento para la recuperación de los derechos de las mujeres víctimas. Se haga programas de sensibilización sobre la cultura patriarcal, el cual es autor de la violencia familiar y que todavía se arrastra la masculinidad a lo que provoca a que se muestren agresivos en contra el sexo femenino y en su entorno familiar y social.

Arriola Céspedes, I. S. (2013). “Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?: análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre-diciembre 2011”. Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigadora llega a la conclusión que los procesos judiciales demoraron mucho tiempo en primera instancia y de poder llevar mediante los operadores judiciales de manera muy rápida y eficaz, lo que viene a ser una demora para el acceso a la atención de justicia de víctimas de violencia, también se ha observado la demora de implantar las medidas de seguridad, a lo que viene con la lenta obtención de resultados de pericias psicológicas y junto a ello el no seguimiento a las sentencias la que dispone terapia correspondiente.

Se puede manifestar que hay mucha desprotección a las víctimas en lo que se refiere a la violencia psicológica, en ese caso es necesario investigar los casos de violencia familiar para así sancionar a los agresores, indagar en reparar el daño,

ofrecer procesos rápidos y actuar con la debida prontitud. También se recomienda dar una capacitación a los operadores judiciales al momento de la emisión de las resoluciones que eviten los criterios con estereotipos.

Biscay, D. Z. (2012). “La violencia familiar y prácticas de los operadores jurídicos del derecho penal: análisis de cinco casos de Santa Rosa, Argentina”. Revista Punto Género. En este contexto la investigadora llega a concluir que la Ley de violencia de género contra las mujeres , significan un éxito , pero su plena instauración necesita de la voluntad política, primeramente iniciando la corrección de la cultural patriarcal que viene de años atrás , en lo que también tienen que ver con los operadores de derecho, que vienen aun poniendo en práctica éstas costumbres, y que se necesita aliarse con los movimientos femeninos y de esa manera los casos de violencia familiar se haga justicia, las acciones específicas sobre las agraviadas y los agresores, deberían ser tratados a través de interposiciones disciplinarias y vistas en su dimensión personal, familiar, comunitaria, y así poder rehabilitarlas.

Los operadores jurídicos, mientras estén colectivizados laboralmente y persistan en dividir las actuaciones penalmente castigados de sus referencias reales de violencia familiar, continuarán los disertaciones y costumbres transversales que son propio del patriarcado, no se llegará a favorecer a las agraviadas de violencia familiar ya que en la ley vigente, no se cumple con la obligación legal de relacionar las acciones que son materia de investigación, y esto hace que los operadores jurídicos desintegran el problema y la convierten en un conflicto individual, lo que pasa es que centran en la secuela como es la muerte, lesiones y la violación más no en la causa de violencia de género, no hace más que minimizar y a la vez insatisfacer el problema.

Peñafiel José, M. R. (2021). “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar “(Master's thesis, Guayaquil: ULVR, 2021.). La autora llega a la conclusión que a pesar de haber avanzado satisfactoriamente en los índices académicos, económicos, sociales y culturales, no se ha conseguido eliminar por completo la violencia intrafamiliar y que desde nuestros ancestros permanecen en todas las sociedades del mundo y que esto nos

lleva a un más grave como es el feminicidio, pese a las altas penas aplicadas por el Estado, no se ha podido minimizar y menos eliminar este delito.

Para poder prevenir estos delitos casualmente han sido creadas las medidas de protección, sin embargo las víctimas cuentan con ese respaldo y aplicarlos para cuando llegue el momento, mientras tanto la agraviada sigue conviviendo bajo el mismo techo con su agresor, también las víctimas justifican que su agresor cambiará , pero cada vez más la violencia se hace más agresivo, provocando en algunos casos el feminicidio, asimismo aluden que no pueden denunciar o no continuar con los procesos por falta de economía, justificando que no tienen trabajo para que puedan cubrir los gastos y la manutención de su familia.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema general.

PG. ¿Cuáles son los factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho- 2019?

1.2.2. Problemas específicos.

PE 1. ¿Cómo influye la mala calidad de atención de los operadores de justicia en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho-,2019?

PE 2. ¿Cómo influye el grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar para el abandono de su proceso legal en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho- 2019?

PE 3. ¿Cómo reaccionan los agresores frente a las denuncias por violencia familiar en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho-2019?

1.3. Justificación

Por la magnitud de abandono de las denuncias sobre la violencia familiar en sus diferentes modalidades trae como consecuencia graves efectos a nivel individual, ocasionando serios daños físicos y psicológicos, que incluso pueden acabar con la vida de las mujeres. En el ámbito social, la violencia familiar impacta negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad y constituye un obstáculo para salir de la pobreza, ya que disminuye capacidades, genera gastos debido a la atención que se demanda en salud, seguridad y tutela judicial; y ocasiona pérdidas en el PBI nacional por las inasistencias laborales y la baja productividad.

Siendo la investigación un instrumento para buscar alternativas, para mejorar la intervención adecuada de los operadores de justicia en casos de violencia familiar, se aplicaran encuestas a las mujeres víctimas que abandonaron sus procesos legales, para conocer los motivos que explican la decisión que tomaron, llegando a las conclusiones cualitativas, y de esta manera se realizará el método explicativo a partir de fuentes primarias, se demostrará algunos factores que expliquen el abandono del proceso legal.

1.4. Relevancia

Este trabajo de investigación es relevante, porque, beneficiará directamente a las usuarias en donde puedan alcanzar una atención oportuna y una justicia anhelada y quienes tienen que ver con el éxito de este beneficio son las óptimas atenciones de los operadores de justicia.

1.5. Contribución

Este trabajo de investigación permitirá contribuir en concientizar a la población acerca de la violencia familiar, entendida como un problema social que afecta seriamente a la familia y su entorno, así como también mayor difusión de la Ley de protección contra la violencia familiar, del mismo modo desarrollar programas permanentes de prevención dirigidos a niños y niñas de distintas edades, con el fin de que identifiquen las distintas formas de abuso y aprendan las formas alternativas de resolución de conflictos y de esa refuercen la autoestima y el desarrollo personal, asimismo la capacitación a los operadores de justicia, para

una mayor sensibilización e intervención profesional y trabajo en redes, del mismo modo proponer reformas al sistema judicial para reducir los niveles de impunidad y la aplicación de leyes drásticas para el agresor.

Los servicios de atención de la violencia hacia la mujer, el demostrar respeto, amabilidad e interés por el problema. Los operadores de justicia que atienden a una víctima de violencia familiar o sexual, deben tener conocimiento y dominio de los lenguajes originarios de cada región del país para que así tengan más fluidez en la entrevista y puedan entender e interpretar en su totalidad la denuncia y así obtener un resultado óptimo en la atención en beneficio de la víctima, a raíz de ello, la usuaria tendrá fortalecimiento y confianza con el trámite de la denuncia, y de ésta manera evitar el abandono del proceso por parte de las agraviadas.

Para que los operadores de justicia puedan alcanzar un nivel de atención óptima, deben de ofrecer un ambiente de seguridad, privacidad y confianza, debiendo tener en cuenta lo siguientes puntos: El acceso oportuno a los servicios y que éstos respondan a los requerimientos de las usuarias. Atender con prontitud y amabilidad, el trato respetuoso, personalizado y el reconocimiento de la víctima como sujeto de sus derechos.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general.

OG. Identificar los factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

1.6.2. Objetivos específicos.

OE 1. Analizar si el factor mala calidad de atención de los operadores de justicia, determinan el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

OE 2. Analizar si el factor exógeno en el grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familia, determinan el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

OE 3. Investigar si el factor de las reacciones de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar, determinan el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga -Ayacucho, 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Supuesto general.

SG Los factores, de la mala calidad de atención de los operadores de justicia, el bajo nivel instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar, y las diferentes reacciones de los agresores, contribuyen, el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019”.

2.1.2. Supuestos específicos.

SE 1 La mala calidad de atención de los operadores de justicia, influyen el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

SE 2 El bajo grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familia influyen el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

SE 3 Las reacciones contradictorias de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar contribuyen el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.

2.1.3. Categorías.

2.1.3.1. Categoría general.

- Art. 1°, 2° Inciso 1,2,22,24,44 Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar.

2.1.3.2. Subcategorías.

- Factor mala calidad de atención de los operadores de justicia.
- Factor grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar.

- Factor reacciones de los agresores, frente a las denuncias de violencia familiar.

2.2. Tipo de estudio

En el presente trabajo de investigación se aplicará el tipo de estudio aplicativo y que como finalidad principal es dar profundidad a los conocimientos previos, para que de esa manera sea interpretadas con sencillez por cualquier persona natural, sin necesidad de tener conocimientos académicos; con la finalidad de poder enmarcar el entorno y las experiencias que emanen del trabajo de investigación.

El nivel de estudio del presente trabajo de investigación es explicativa y descriptiva que tiene como finalidad de analizar la manera en que las personas observan y perciben los fenómenos que se suscitan alrededor de su vida cotidiana, de esa forma profundizar en los puntos de vista de estos individuos, conceptos básicos, y del mismo modo en los significados concedidos por parte de ellos a palabras que tengan relación con el tema.

Este estudio de investigación permitirá hacer entender el concepto que tienen las mujeres víctimas de violencia, relacionado a los diferentes Factores exógenos que determinan el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019”.

Qué favorecen para el cometido de la violencia familiar, por parte de los agresores en la provincia de Huamanga, durante el año 2019, y a partir de ello, se pueda trazar propuestas que coadyuven a prevenir, disminuir y erradicar la violencia dentro del círculo familiar y no solo dentro de nuestro espacio, materia de estudio, sino también a nivel nacional e internacional.

A través de este trabajo de investigación, se definirán conceptos básicos y se recopilará datos e informes de los demás autores o estudios, con el objetivo de analizar las diferentes clases, materia de estudio, de la presente investigación y de esa manera fortalecer los supuestos planteados.

Como último punto, se procederá a recopilar la información de la realidad y de esa manera se consolidará el conocimiento científico, para así arribar al hallazgo

de los principios, las leyes, los factores, los planes y mecanismos de prevención del tema estudiado.

2.3. Diseño

El presente estudio para desarrollar es un diseño no experimental, porque no se aplicarán los supuestos, al contrario, se observará el fenómeno de violencia familiar como se da en la realidad, para luego ser analizado en la presente investigación.

Asimismo, el diseño de la investigación se asocia también a la teoría fundamentada, debido a que tiene una relación directa al estudio de la realidad social, indagando de esa manera la aclaración del fenómeno en base a la percepción en que piensan o hacen las personas.

Los diseños aplicados son de mucha importancia en el presente trabajo de investigación, por lo que se buscaran diversos puntos de vista, a través del acopio de datos, con la finalidad de encontrar la realidad del problema en que perciben sus protagonistas y de esa manera dar valor a los supuestos establecidos.

2.4. Escenario de estudio

El escenario es el espacio físico en la que los protagonistas (víctima y agresor) experimentan y se correlacionan entre sí, lo cual facilita el acceso y la elección de los tesisistas para así evaluar los supuestos que se han planteado en un inicio en el presente trabajo de investigación.

El escenario elegido, es la provincia de Huamanga, dentro de la jurisdicción del Juzgado de Familia, en donde se ha considerado para el estudio e investigación, a través de ello se podrá identificar los factores exógenos que determinan al abandono de los procesos judiciales de violencia familiar Juzgado Especializado De Familia, Huamanga – Ayacucho, 2019”.

La encuesta para el presente trabajo se realizará a una población de 30 usuarias, que habiten dentro de la provincia elegida en la jurisdicción del Juzgado de Familia, quienes desarrollarán una serie de interrogantes , de acuerdo a sus propias experiencias , plasmadas en el hoja de encuestas , teniendo en cuenta los

tres factores exógenos planteados dentro del problema de investigación, los que serán estudiados con el objetivo de proponer una solución coherente para así prevenir la violencia familiar.

2.5. Caracterización de sujetos

Las personas que participan en este estudio contribuyen en mayor parte de la información del problema de investigación, porque ellas conviven permanentemente de manera directa con la violencia dentro de su entorno familiar, lo que enriquecen el aporte del trabajo de investigación y de esa forma nos facilita una mejor comprensión del problema, y aplicar una buena interpretación.

2.6. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

El presente trabajo de investigación se desarrollará a través de los siguientes puntos:

- 1) Se utilizará cuadros estadísticos que faciliten el análisis y la interpretación en función de las hipótesis formuladas.
- 2) Realizar la información que se empleará en el capítulo I, que incluye la recolección de diversos estudios, trabajos de investigaciones que tengan relación con el tema elegido.
- 3) Se desarrollará el tipo de metodología deductivo, inductivo, analítico y sintético
- 4) Acopiar las informaciones concernientes a nuestros antecedentes.
- 5) Escoger el diseño de investigación.
- 6) Establecer el tamaño de muestra.
- 7) Elaborar la hoja de entrevista a aplicarse.
- 8) Seleccionar los datos adquiridos a través del instrumento de entrevista.
- 9) Aplicar el análisis e interpretación de los datos recopilados.
- 10) Elaborar los resultados del tema de estudio, teniendo como base los datos recopilados a través de la encuesta.
- 11) Proponer soluciones referentes al problema materia de estudio.

Con los conocimientos captados se busca la innovación de nuevas leyes, de principios básicos, todo esto con el objetivo de que sea una alternativa para la

solución de estos problemas sociales, lo que contribuirá a que se busque qué factores favorecen al abandono de los procesos judiciales de violencia familiar Juzgado Especializado De Familia, Huamanga – Ayacucho, 2019”. y así conseguir el descenso prudencial en las denuncias de violencia familiar.

La finalidad de la presente investigación es recopilar datos para edificar una base de conocimientos unida a los conocimientos ya existentes. Luego de ello se realizará, mediante la realización de un análisis de la información acopiada a establecer propuestas que generen a largo plazo el descenso de las denuncias de violencia familiar.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos se aplicarán las encuestas y análisis documentales.

Por lo tanto, a través del instrumento de encuesta trabajaremos con nueve (09) preguntas de tipo cerrada y abierta, que serán aplicadas a un total de trece (30) personas, que nos permitirán identificar su punto de vista en concernientes a los factores exógenos que contribuyen al abandono de los procesos judiciales de violencia familiar Juzgado Especializado de Familia, Huamanga – Ayacucho, 2019”.

2.7.1. Población y muestra.

La unidad de observación del presente estudio serán las usuarias víctimas de violencia familiar dentro de la jurisdicción del Juzgado especializado de Familia en la provincia de Huamanga.

En este sentido, se ha proyectado encuestar en la provincia de Huamanga a un total de 30 personas relacionados al tema principal.

2.7.2. Técnicas para la obtención de información documental.

El presente trabajo de investigación se aplicará la recopilación de expedientes, libros, trabajos de investigación y el análisis documental con la finalidad de acopiar la información relacionada a los antecedentes, conceptos básicos, supuestos teóricos y otros materiales de información.

2.7.3. Técnicas para la realización de investigación de campo.

La técnica para la realización de campo se aplicará la encuesta que servirá para recopilar nuevos conocimientos relacionados a la problemática actual, con la finalidad de elaborar un diagnóstico de necesidades y problemas.

Mediante el instrumento de encuesta se elaborará una serie de preguntas relacionadas al tema en cuestión, lo cual nos permitirá recopilar información y consolidar los supuestos planteados.

2.7.3. Métodos de análisis de datos.

Los métodos que se aplicarán será el deductivo, inductivo, analítico y sintético que serán analizados en orden, ya que esto nos permitirá enriquecer nuestros temas, conceptos básicos y teorías.

2.8. Rigor Científico

El presente estudio tiene como base la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento que se aplicó.

Asimismo, el trabajo de investigación tiene el apoyo bibliográfico de estudios e investigaciones ubicadas en el repositorio de la SUNEDU.

2.9. Aspectos Éticos

La presente investigación por estar vinculado a un tema jurídico, se encuentra vinculado dentro de las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados.

En lo que respecta a los resultados realizados en lo referente a entrevistas elaboradas a las mujeres víctimas de violencia familiar, que son materia de estudio, quienes viven el día a día, los diferentes tipos de agresiones dentro de su entorno familiar, ofreciendo así aportes a la investigación y de esa manera apoyando la comprobación y dando la veracidad de los problemas planteados.

En la encuesta se aplicó a un total de treinta (30) usuarias, que son materia de investigación y estudio, aplicando el modo presencial, que a continuación se detalla:

A continuación, los resultados de las entrevistas realizadas a las mujeres víctimas de Violencia:

Tabla 1.

¿Qué grado de instrucción tiene usted?

PREGUNTA 1	Sin Nivel	Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria Incompleta	Secundaria Completa	Superior Técnico Incompleta	Superior Técnico Completa	Superior Universitario Incompleto	Superior Universitario Completo	TOTAL
¿Qué grado de instrucción tiene usted?	13	2	2	1	2	1	1	1	1	30

A la pregunta planteada a las mujeres víctimas de violencia familiar se puede apreciar que 13 entrevistadas no tienen nivel de instrucción; 2 tienen grado de instrucción Primaria Incompleta; 2 tienen grado de instrucción Primaria Completa;

1 tienen grado de instrucción Secundaria Incompleta ; 2 tienen grado de instrucción Secundaria Completa; 1 tienen grado de instrucción Superior Técnico Incompleta; 1 tienen grado de instrucción Superior Técnico Completa; 1 tienen grado de instrucción Superior Universitaria Incompleta; 1 tienen grado de instrucción Superior Universitaria Completa. Como se puede apreciar que de las 30 encuestadas en su mayoría (13) son quechua-hablantes las que acuden a las instituciones judiciales, seguida de otras encuestadas en un mínimo número, que se puede deducir que este es un problema social con patrones culturales machistas, que vienen arrastrándose de generación en generación y que muchas veces se originan en el hogar donde los hijos captan los comportamientos agresivos del padre dentro de su núcleo familiar mediante los cuales los niños aprenden en temprana edad a comportarse de manera violenta.

Tabla 2.
¿Vive junto con el denunciado?

PREGUNTA 2	SI	NO	Esporádicamente	TOTAL
¿Vive junto con el denunciado?	14	9	7	30

A la presente pregunta realizada 14 de las mujeres encuestadas respondieron la opción "SI"; 9 respondieron "NO" y 7 de ellas respondieron esporádicamente. A la opción "SI", las mujeres entrevistadas refieren ser su conviviente, y en otras su esposo. A la opción "NO", las mujeres entrevistadas refieren que con su agresor viven separados y que tienen un hijo (a) o hijos (as) en común, otras refieren que decidieron vivir separadas por las constantes agresiones físicas y psicológicas en tanto que otras entrevistadas, manifiestan que el agresor abandonó el hogar por tener otro compromiso. A la opción "Esporádicamente", las mujeres entrevistadas manifiestan que con su agresor viven separados y que cada cierto tiempo viene a visitarla con la finalidad de reconciliar y manifestar su arrepentimiento, en unas aceptan la reconciliación , pero de un lapso de convivencia el agresor vuelve a agredirla, y en otras entrevistadas manifiestan que

no aceptan la reconciliación, negándose rotundamente lo que provoca a que el agresor la agrede psicológicamente, y si tienen hijos en común, hace prolongado el aporte económico perjudicando de esta manera las necesidades básicas del hogar.

Tabla 3.

¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?

PREGUNTA 3	2-4 meses	5-7 meses	8-10 meses	TOTAL
¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?	6	13	11	30

A esta pregunta realizada a las mujeres víctimas de violencia familiar, del total de las entrevistas: 6 de las encuestadas respondieron que abandonaron el proceso de “2 a 4 meses”; 13 respondieron de “5 a 7 meses”; 11 respondieron de “8 a 10 meses”, respectivamente. Ellas manifiestan coincidentemente que el abandono del proceso es a causa del lento proceso de trámite, y que los profesionales que laboran en la institución no desempeñan bien sus funciones en la atención adecuada a las personas víctimas de violencia quienes acuden a presentar sus denuncias, buscando una solución rápida y oportuna, lo que encuentran es una barrera que obstaculiza su trámite originando de esa manera la desmotivación para poder continuar con el proceso y de ello el abandono.

Tabla 4.

¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?

PREGUNTA 4	1-2 horas	3-4 horas	5 horas a más	TOTAL
¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?	12	9	9	30

A la presente pregunta realizada a las usuarias 12 personas respondieron de “1-2 horas”; 9 respondieron de “3-4 horas” y 9 respondieron de “5 horas a más”, en ésta última opción las usuarias comentan que el trámite duró en algún 1 mes, en otros 2 meses y en otras hasta 3 meses. No es raro que una usuaria se quede esperando tres horas o más en un servicio, ellas manifiestan que los ambientes en

donde son atendidas no son privados, mencionan malos tratos de los operadores, que solo se dedican a realizar trámites, y no aportan en una ayuda inmediata, asimismo mencionan el trato inadecuado del médico legista, cuando tratan con estudiantes de medicina y refieren que también alguno de los operadores hace arreglos con los agresores.

Tabla 5.

¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?

PREGUNTA 5	BUENA	REGULAR	MALA	TOTAL
¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?	2	6	22	30

A la pregunta realizada 2 de las encuestadas consideran “BUENA”; 6 consideran “REGULAR”; 22 consideran “MALA”. En lo que concierne a la respuesta “BUENA”, se sienten satisfechas con la atención y con la respuesta “REGULAR”, consideran que se debería poner más interés en una atención oportuna, y en la respuesta “MALA”, las encuestadas manifiestan que la atención es pésima e inadecuada, el personal que labora en esa institución no tiene vocación de servicio, deberían de ser capacitados para este tipo de trabajos. Algunos operadores mencionan al problema de la violencia familiar como producto de relaciones desiguales, la mayoría evidencia un manejo legalista del concepto, ellos no identifican la violencia sexual como parte de la violencia familiar, responsabiliza a la mujer por su rol pasivo o dejadez en denunciar. Los operadores también consideran que la ley de violencia familiar es letra muerta o que no tienen validez, señalan que las medidas de protección son ineficaces y que la ley no les otorga facultades para detener al agresor en violencia familiar, consideran que las sanciones deberían de ser más drásticas contra los agresores y que falta inmediatez en medidas de protección.

Tabla 6.*¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?*

PREGUNTA 6	Esposo	Ex esposo	Conviviente	Ex conviviente	Padre / Madre	Padrastro/ Madrastra	Hermano/ Hermana	Hijo / Hija	Abuelo / Abuela	Cuñado / Cuñada	Suegro / Suegra	Yerno / Nuera	Otro familiar	TOTAL
¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?	6	5	7	7	1	1	0	0	0	1	1	1	0	30

A la pregunta aplicada a las mujeres víctimas de violencia: 6 respondieron “Esposo”, 5 respondieron “Exesposo”; 7 respondieron “Conviviente”; 7 respondieron “Ex conviviente”; 1 respondió “Madre”; 1 respondieron “padrastro”; 1 respondieron “Cuñado/Cuñada”; 1 respondió “Suegro/Suegra”; 1 respondieron “Yerno/Nuera”. En lo que respecta a las parejas, las víctimas manifiestan que los problemas que se originan son: los celos, la manutención de los hijos y otros, en lo que concierne al entorno familiar los problemas son: agresión física y psicológica de los hijos hacia sus padres, entre hermanos, entre cuñados, entre el nuero(a) con el suegro (a), esto se genera a razón múltiples causas ya sea de propiedad del bien mueble o inmueble.

Tabla 7.*¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?*

PREGUNTA 7	Se volvió más agresivo	Amenaza	Conciliación	TOTAL
¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?	2	5	23	30

A la pregunta aplicada a las usuarias: 2 respondieron “Se volvió más agresivo”; 5 respondieron “Amenaza”; 23 respondieron “Conciliación; Si hay algo que define al agresor es su normalidad, una normalidad social y conductual que solo se modifica cuando el caso es denunciado, pero hasta ese momento todos lo consideran como una persona dentro de la normatividad por dos circunstancias fundamentales : porque se acepta que el hombre pueda utilizar la violencia sobre la mujer para corregirla establecer su criterio en la relación y que dicha agresión se produce en el hogar, quiere decir, en el ámbito privado, quedando como un tema de pareja en el que nadie puede ni debe entrometerse. Pero lo curioso es que, hasta ese momento, cuando de alguna forma se recoge la opinión sobre el agresor, los vecinos y personas cercanas, o definen como “normal y simpático”, “muy trabajador”, “siempre pendiente de su familia”, “un buen padre”, “un buen vecino”.

Tabla 8.*¿Tú sientes que has provocado la agresión?*

PREGUNTA 8	SI	NO	TOTAL
¿Tú sientes que has provocado la agresión?	14	16	30

A la pregunta aplicada a las usuarias : 14 respondieron “SI”, donde manifiestan que por reclamar a su agresor de aportar dinero para el alimento diario se origina la discusión y con ello la agresión, en otras usuarias manifiestan, que a pesar de trabajar no llegan a tiempo para dejar la comida lista y con ello se genera la discusión seguido de la agresión, mientras que 16 respondieron “NO”, ellas manifiestan que sus parejas vienen de la calle de mal humor y choca contra sus hijos, a razón de ello le hace el reclamo el porqué de su actuar, entonces el agresor sin explicación alguna arremete física y psicológicamente con la víctima, aduciendo que él es quien trae el dinero a la casa y debería de estar callada y no meterse en lo que él hace, mientras otras manifiestan que cuando sus parejas vienen ebrios a la casa, inician a cometer escándalo , tal vez por no abrir la puerta a tiempo cuando ellos vienen, otro motivo sería cuando no le calientan la comida y también cuando encuentra la casa desordenada, razón de ello empieza a destrozar los cosas que encuentra en su camino, entonces ella la reclama de su actuar , inmediatamente él se va contra ella , agrediéndola físicamente. Éstos son los que resaltan más en la mayoría de las entrevistas, existiendo otras más las causas para que el agresor justifique su actuar.

Tabla 9.*¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?*

PREGUNTA 9	SI	NO	TOTAL
¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?	12	18	30

A la pregunta aplicada a las usuarias: 12 respondieron que “SI” mientras que 18 respondieron que “NO”. A la opción “SI”, las encuestadas manifestaron que están muy conformes con la atención de parte de los operadores de justicia y eso los motiva a seguir con el proceso que vienen enfrentando, mientras que en la opción “NO”, las mujeres encuestadas refieren que no se sienten conformes con la calidad de atención de los operadores de justicia, que el trámite es muy engorroso y la demora del proceso hace que dejen en abandono.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de discusión de resultados

En base a las encuestas realizadas, se hará el análisis de las interrogantes aplicadas a las mujeres víctimas de violencia familiar.

1) ¿Qué grado de instrucción tiene usted?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: que 19 entrevistadas no tienen nivel de instrucción; 2 tienen grado de instrucción Primaria Incompleta; 2 tienen grado de instrucción Primaria Completa; 1 tienen grado de instrucción Secundaria Incompleta ; 2 tienen grado de instrucción Secundaria Completa; 1 tienen grado de instrucción Superior Técnico Incompleta ; 1 tienen grado de instrucción Superior Técnico Completa; 1 tienen grado de instrucción Superior Universitaria Incompleta; 1 tienen grado de instrucción Superior Universitaria Completa. Como se puede apreciar que la mayoría de las entrevistadas son las más agredidas de la violencia familiar, no hay distinción por el grado de instrucción, ni estrato social, esto quiere decir que la violencia familiar no solo la cometen las personas que carecen de nivel de instrucción o de las que tienen nivel de instrucción primaria, secundaria, técnica o superior. Este es un problema social con patrones culturales machistas, que vienen arrastrándose de generación en generación y que muchas veces se originan en el hogar donde los hijos captan los comportamientos agresivos del padre dentro de su núcleo familiar mediante los cuales los niños aprenden en temprana edad a comportarse de manera violenta.

2) ¿Vive junto con el denunciado?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: A la opción "SI", las mujeres entrevistadas refieren ser su conviviente, y en otras su esposo. A la opción "NO", las mujeres entrevistadas refieren que con su agresor viven separados y que tienen un hijo (a) o hijos (as) en común, otras refieren que decidieron vivir separadas por las constantes agresiones físicas y psicológicas en tanto que otras entrevistadas, manifiestan que el agresor abandonó

el hogar por tener otro compromiso. A la opción “Esporádicamente”, las mujeres entrevistadas manifiestan que con su agresor viven separados y que cada cierto tiempo viene a visitarla con la finalidad de reconciliar y manifestar su arrepentimiento, en unas aceptan la reconciliación , pero de un lapso de convivencia el agresor vuelve a agredirla, y en otras entrevistadas manifiestan que no aceptan la reconciliación, negándose rotundamente lo que provoca a que el agresor la agreda psicológicamente, y si tienen hijos en común, hace prolongado el aporte económico perjudicando de esta manera las necesidades básicas del hogar.

3) ¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 6 de las encuestadas respondieron que abandonaron el proceso de “2 a 4 meses”; 13 respondieron de “5 a 7 meses”; 11 respondieron de “8 a 10 meses”, respectivamente. Ellas manifiestan coincidentemente que el abandono del proceso es a causa del lento proceso de trámite, y que los profesionales que laboran en la institución no desempeñan bien sus funciones en la atención adecuada a las personas víctimas de violencia quienes acuden a presentar sus denuncias, buscando una solución rápida y oportuna, lo que encuentran es una barrera que obstaculiza su trámite originando de esa manera la desmotivación para poder continuar con el proceso y de ello el abandono.

4) ¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 12 personas respondieron de “1-2 horas”; 9 respondieron de “3-4 horas” y 9 respondieron de “5 horas a más”, en ésta última opción las usuarias comentan que el trámite duró en algún 1 mes, en otros 2 meses y en otras hasta 3 meses. No es raro que una usuaria se quede esperando tres horas o más en un servicio, ellas manifiestan que los ambientes en donde son atendidas no son privados, mencionan malos tratos de los operadores, que solo se dedican a realizar trámites, y no aportan en una ayuda inmediata, asimismo mencionan el trato inadecuado del médico legista, cuando tratan con estudiantes de medicina y refieren que también alguno de los operadores hace arreglos con los agresores.

5) ¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 4 de las encuestadas consideran “BUENA”; 10 consideran “REGULAR”; 16 consideran “MALA”. En lo que concierne a la respuesta “BUENA”, se sienten satisfechas con la atención y con la respuesta “REGULAR”, consideran que se debería poner más interés en una atención oportuna, y en la respuesta “MALA”, las encuestadas manifiestan que la atención es pésima e inadecuada, el personal que labora en esa institución no tiene vocación de servicio, deberían de ser capacitados para este tipo de trabajos. Algunos operadores mencionan al problema de la violencia familiar como producto de relaciones desiguales, la mayoría evidencia un manejo legalista del concepto, ellos no identifican la violencia sexual como parte de la violencia familiar, responsabiliza a la mujer por su rol pasivo o dejadez en denunciar. Los operadores también consideran que la ley de violencia familiar es letra muerta o que no tienen validez, señalan que las medidas de protección son ineficaces y que la ley no les otorga facultades para detener al agresor en violencia familiar, consideran que las sanciones deberían de ser más drásticas contra los agresores y que falta inmediatez en medidas de protección.

6) ¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 6 respondieron “Esposo”, 5 respondieron “Ex esposo”; 7 respondieron “Conviviente”; 7 respondieron “Ex conviviente”; 1 respondió “Madre”; 1 respondieron “padrastra” ; 1 respondieron “Cuñado/Cuñada”; 1 respondió “Suegro/Suegra”; 1 respondieron “Yerno/Nuera”; 1 respondió “Suegro/Suegra”; 2 respondieron “Yerno/Nuera”. En lo que respecta a las parejas, las víctimas manifiestan que los problemas que se originan son: los celos, la manutención de los hijos y otros, en lo que concierne al entorno familiar los problemas son: agresión física y psicológica de los hijos hacia sus padres, entre hermanos, entre cuñados, entre el nuero(a) con el suegro (a), esto se genera a razón múltiples causas ya sea de propiedad del bien mueble o inmueble.

7) ¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 6 respondieron “Se volvió más agresivo”; 4 respondieron “Menos agresivo”; 7 respondieron “Amenaza”; 8 respondieron “Coacción”; 5 respondieron “Conciliación; 4 respondieron “Abandono”. Si hay algo que define al agresor es su normalidad, una normalidad social y conductual que solo se modifica cuando el caso es denunciado, pero hasta ese momento todos lo consideran como una persona dentro de la normatividad por dos circunstancias fundamentales : porque se acepta que el hombre pueda utilizar la violencia sobre la mujer para corregirla establecer su criterio en la relación y que dicha agresión se produce en el hogar, quiere decir, en el ámbito privado, quedando como un tema de pareja en el que nadie puede ni debe entrometerse. Pero lo curioso es que, hasta ese momento, cuando de alguna forma se recoge la opinión sobre el agresor, los vecinos y personas cercanas, o definen como “normal y simpático”, “muy trabajador”, “siempre pendiente de su familia”, “un buen padre”, “un buen vecino”.

8) ¿Tú sientes que has provocado la agresión?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 14 respondieron “SI”, donde manifiestan que por reclamar a su agresor de aportar dinero para el alimento diario se origina la discusión y con ello la agresión, en otras usuarias manifiestan, que a pesar de trabajar no llegan a tiempo para dejar la comida lista y con ello se genera la discusión seguido de la agresión, mientras que 16 respondieron “NO”, ellas manifiestan que sus parejas vienen de la calle de mal humor y choca contra sus hijos, a razón de ello le hace el reclamo el porqué de su actuar, entonces el agresor sin explicación alguna arremete física y psicológicamente con la víctima, aduciendo que él es quien trae el dinero a la casa y debería de estar callada y no meterse en lo que él hace, mientras otras manifiestan que cuando sus parejas vienen ebrios a la casa, inician a cometer escándalo , tal vez por no abrir la puerta a tiempo cuando ellos vienen, otro motivo sería cuando no le calientan la comida y también cuando encuentra la casa desordenada, razón de ello empieza a destrozar los cosas que encuentra en su camino, entonces ella la reclama de su actuar, inmediatamente él se va contra ella,

agrediéndola físicamente. Éstos son los que resaltan más en la mayoría de las entrevistas, existiendo otras más las causas para que el agresor justifique su actuar.

9) ¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?

Del total de 30 encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia familiar: 12 respondieron que “SI” mientras que 18 respondieron que “NO”. A la opción “SI”, las encuestadas manifestaron que están muy conformes con la atención de parte de los operadores de justicia y eso los motiva a seguir con el proceso que vienen enfrentando, mientras que en la opción “NO”, las mujeres encuestadas refieren que no se sienten conformes con la calidad de atención de los operadores de justicia, que el trámite es muy engorroso y la demora del proceso hace que dejen en abandono.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se puede llegar a concluir que los factores exógenos propuestos (factor exógeno mala calidad de atención de los operadores de justicia, factor exógeno grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar y factor exógeno reacción de los agresores frente a las denuncias por violencia familiar), como factores exógenos que contribuyen al abandono de los procesos judiciales sí influyen, en la violencia familiar que viene a ser la población más vulnerable las mujeres, como objetivo de investigación. Como se sabe, la violencia contra las mujeres se muestra de distintas maneras definidas por otros factores, por lo que se debe identificar y captar los signos de estos factores que ubican en un escenario de peligro alcanzando a ocasionar un daño físico y psicológico como en la salud mental de la mujer y en otras ocasiones el feminicidio.
- 2) El factor exógeno mala calidad de atención de los operadores de justicia, contribuyen al abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, porque las mujeres víctimas de violencia, no reciben un trato adecuado y no tienen un acceso oportuno a los servicios y que éstos no respondan a las necesidades de las denunciantes, en atender con prontitud y amabilidad, el trato respetuoso, personalizado y el reconocimiento de la víctima como sujeto de derechos, además de ello el desconocimiento del idioma quechua originario de la zona en donde laboran los operadores judiciales, para una buena comunicación y entendimiento con las víctimas que acuden a estas instituciones en busca de justicia y atención inmediata frente a sus problemas familiares.
- 3) El factor exógeno grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar, contribuyen al abandono del proceso ya que por su nivel de analfabetismo y el desconocimiento del trámite engorroso que va a enfrentar dentro de los establecimientos judiciales del estado y con la finalidad de recibir una atención rápida a sus demandas recibe por el contrario un proceso dilatado y lento motivándolas de esa manera a no continuar y dejar en abandono su denuncia.

- 4) El factor exógeno reacción de los agresores frente a las denuncias por violencia familiar, contribuyen también para el abandono de los procesos, a causa de la denuncia interpuesta por la víctima, los agresores llegan a enterarse que fueron denunciados, entonces estos toman represalias en contra de sus agraviadas, unos buscan reconciliar, se sienten arrepentidos, otros las amenazan, las coaccionan, las chantajean, las secuestran con la finalidad de no poder continuar con el trámite de la denuncia.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Mayor difusión de la Ley de protección contra la violencia familiar, desarrollar programas permanentes de prevención dirigidos a niños y niñas de distintas edades, con la finalidad de que se identifiquen las distintas formas de abuso y aprendan formas alternativas de resolución de conflictos y refuercen la autoestima y el desarrollo personal.
- 2) Sensibilización a través de charlas y programas de prevención en contra la violencia familiar, teniendo como base el idioma quechua, a fin de concientizar a la población un ambiente bueno en el espacio social y familiar.
- 3) Capacitación a los operadores de justicia, para una mayor sensibilización e intervención profesional y trabajos en redes.
- 4) Reformas al sistema judicial para reducir los niveles de impunidad y la aplicación de leyes drásticas para el agresor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abella, M.C. Ahumad, M.P., Oviedo, M., Ramos, L.M. y Torres, K. (2017). La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial. Colombia. *Revista Narrativa Jurídica*. 2017. Páginas 9-10
- Álvarez, C. y Quiñones, Ch. H. (2016). “Afectación del Derecho Constitucional a la Integridad Personal de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Proceso de Violencia Familiar, Juzgado Mixto de Alto de la Alianza, Tacna – Año 2016”.
- Arriola, I. S. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?: análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre-diciembre 2011”. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2013.
- Bautista, T. L., y Manay, D. A. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364.
- Bernal, C. A. (2000). Metodología de la Investigación, p. 121.
- Biscay, D. (2012). La violencia familiar y prácticas de los operadores jurídicos del derecho penal: análisis de cinco casos de Santa Rosa, Argentina. *Revista Punto Género*”, (2), p. 93.
- Código Penal de Chile (2020). Promulgación: 12- noviembre de 1874, publicación: 12-noviembre de 1874, versión: última versión 21 de Julio del 2020, Última modificación: 21 de Julio del 2020 – Ley 21246
- Código Penal Argentino (1921) Promulgación 29 de octubre de 1921.
- Decreto Supremo N°006-97-jus- Congreso de la República del Perú. www4.congreso.gob.pe › historico › cip › materiales › vfamiliar › DE...
- Defensoría Del Pueblo (2018) www.defensoria.gob.pe › wp-content › uploads › 2018/05 › informe_61 PDF

- De La Quintana Solis, A. M., & Pareja Ponce de León, G. S. (2017). Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016.
- Díaz Bazán, R.A. (s.f.) "La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". La Revista Lex De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas De La Universidad Alas Peruanas.
- Doctora Leonore Walker 2007. www.enfemenino.com › Mujer hoy › Sociedad y mujer
- Enciclopedia Juridica. www.encyclopedia-juridica.com
- El Peruano (2018). Ley N° 30403 ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Flores Julio Investigación En Huanuco "Dinamica De Sistema" 2007.
- Flores, J. y Santa Cruz, C. (2007). Violencia Familiar "Universidad Nacional "Hemilio Valdizan" Huanuco.
- Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) Editor: Wilson Hernández Breña. Corrección de estilo: Lima, noviembre del 2019 Impreso en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2019-16883
- Hemilio Valdizan (2007). Investigación en la universidad de Huánuco
- Informe OPS-OMS. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington DC.2003.
- Israel, T. Mardoqueo, H. y Sánchez, M. (2015). La falta de atención oportuna a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, vulnera el principio constitucional de no victimización, en las unidades judiciales especializadas de violencia en la parroquia de Carcelén cantón Quito, provincia de Pichincha. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/12916>
- María Dolors Molas (2006). La violencia de género en la antigüedad, Font Instituto de la Mujer (MTAS) c/ Condesa de Venadito, 34 28027 Madrid Correo

electrónico: inmujer@mtas.es Depósito legal: M. 51.139-2006 NIPO: 207-06-091-0 Imprime: Gráficas Arias Montano, S. A. 28935 MÓSTOLES (Madrid)
www.inmujer.gob.es › estudios › docs › violenciaGeneroAntiguedad

Ley 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1410. busquedas.elperuano.pe › normaslegales › decreto-supremo-que-apru...

Ley de protección frente a la violencia familiar. Texto único ordenado de la ley 26260 y sus modificaciones 1997.

Marco Normativo Contra la Violencia Familiar y de Género. www.repositoriopncvfs.pe › wp-content › uploads › 2015/10 › Marco Normativo. pdf.

Mezones Abad, Danny. (2018). Factores desencadenantes de agresión contra la niñez del grupo familiar en el distrito de Breña, Lima-Perú, 2017.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. <http://www.gob.pe/mimp>

ONU Mujeres. Sede <https://www.unwomen.org/es>

Organización Panamericana De La Salud (OPS); Género y Violencia: Un enfoque desde la Salud Pública. Documento de análisis N° 3, Lima 1999..

Peñañiel José, Mariuxi Del Rocio." Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar "(Master's thesis, Guayaquil: ULVR, 2021.)

Sur Academi (2019). *Influencia de los patrones culturales en la violencia intrafamiliar en las mujeres que acuden a la fundación espacios de la ciudad de Loja*, Ecuador. revistas.unl.edu.ec › index.php › suracademia › article › view PDF

Ulloa Beteta, Liliana (2016). La violencia familiar como factor determinante del incremento del pandillaje pernicioso de los adolescentes escolares de la unidad de gestión educativa local (ugel -05), períodos 2013 - 2015. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/326Derecho>

Villacís, S. (2016) Universidad Técnica De Ambato Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Carrera De Derecho-Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/18029>

Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago De Surco-Lima Primera Edición, Marzo 2017 500 ejemplares Editado por: © Universidad Ricardo Palma Av. Benavides 5440, Santiago de Surco Telf.: 708 0000 Anexo: 0012
vice.investigacion@urp.edu.pe

Violencia contra la mujer: una infamia desde la prehistoria.
<http://www.coomeva.coop/publicaciones.php?id=51474>

Wikipedia (s.f.) La Enciclopedia Libre. página web [W es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)
>wiki>Wikipedia.

Wurst Calle de Landazuri, C. G. “Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las “Rutas Únicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar” en la provincia de Huancayo - Junín: Mayo 2016 – Agosto 2016.

Yulissa Casana (2020) “Las barreras en la lucha contra la violencia de género en comunidades campesinas durante cuarentena”. Agenda mujer.derechosinfronteras.pe › [las-barreras-en-la-lucha-contra-la-violencia-d...](#)

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL		
¿Cuáles son los Factores exógenos que contribuyen en el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga- Ayacucho,2019?	Establecer cuáles son los factores exógenos que contribuyen en el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.	Los factores mala calidad de atención de los operadores de justicia, grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar y reacción de los agresores frente a las denuncias por violencia familiar contribuyen en el abandono en los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.	<p>* Art. 1°, 2° Inciso 1,2,22,24,44 Constitución Política del Perú.</p> <p>* Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>-Art. 121°-B del Código civil</p> <p>Art.4. Derechos de la persona. Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.</p> <p>-Art. 1° de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>*TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada</p> <p>* DISEÑO: No experimental.</p> <p>* NIVEL: Descriptivo, explicativo.</p> <p>* MÉTODO: Deductivo.</p> <p>* ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>* TÉCNICA Y/O INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Análisis</p>

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		Documental (instrumento) y técnica de encuesta a través de cuestionarios.
<p>1) ¿De qué modo el factor mala calidad de atención de los operadores de justicia influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019?</p>	<p>1) Determinar de qué modo el factor mala calidad de atención de los operadores de justicia influye en el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.</p>	<p>1) el factor mala calidad de atención de los operadores de justicia, influye en el abandono en los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.</p>	<p>- Factor Mala calidad de atención de los operadores de justicia.</p> <p>- Factor. grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar.</p>	
<p>2) ¿De qué modo el factor grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga - Ayacucho, 2019 ?</p>	<p>2) Determinar de qué modo el factor grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar, influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.</p>	<p>2) el factor grado de instrucción de las mujeres víctimas de violencia familiar influye en el abandono de los procesos judiciales de la violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.</p>	<p>- Factor reacciones de los agresores, frente a las denuncias de violencia familiar</p>	

<p>3) ¿De qué modo el factor reacción de los agresores frente a las denuncias por violencia familiar influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019 ?</p>	<p>3) Determinar de qué modo el factor reacción de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho,2019.</p>	<p>3). el factor reacción de los agresores frente a las denuncias de violencia familiar influye en el abandono de los procesos judiciales de violencia familiar, juzgado especializado de familia, Huamanga – Ayacucho, 2019.</p>		
---	--	---	--	--

b) Menos agresivo

d) Amenaza

f) Abandono

Otros.....

8. ¿Tú sientes que has provocado la agresión?

.....
.....

9. ¿Retornarías para continuar el proceso de tu denuncia?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 3. Validación de Instrumento de



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: “FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”.

Investigador: BACH. WILLIAMS GUERRA PALOMINO.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a las mujeres víctimas de violencia familiar se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

PREGUNTA 1	Sin Nivel	Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria Incompleta	Secundaria Completa	Superior Técnico Incompleta	Superior Técnico Completa	Superior Universitario Incompleto	Superior Universitario Completo
¿Qué grado de instrucción tiene usted?									

PREGUNTA 2	SI	NO	Esporádicamente
¿Vive junto con el denunciado?			

PREGUNTA 3	2-4 meses	5-7 meses	8-10 meses
¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?			

PREGUNTA 4	1-2 horas	3-4 horas	5 horas a más
¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?			

PREGUNTA 5	BUENA	REGULAR	MALA
¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?			

PREGUNTA 6	Esposo	¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?
	Ex esposo	
	Conviviente	
	Ex conviviente	
	Padre / Madre	
	Padrastra / Madrastra	
	Hermano / Hermana	
	Hijo / Hija	
	Abuelo / Abuela	
	Cuñado / Cuñada	
	Suegro / Suegra	
	Yerno / Nuera	
	Otro familiar	

PREGUNTA 7	Se volvió más agresivo	¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?
	Menos agresivo	
	Amenaza	
	Coacción	
	Conciliación	
	Abandono	

PREGUNTA 8	SI	NO
¿Tú sientes que has provocado la agresión?		

PREGUNTA 9	SI	NO
¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Firma

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **“FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”.**

Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221


Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. Nº 31224

Firma

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: “**FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019**”.

Investigador: BACH. GUERRA PALOMINO, WILLIAMS.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a las mujeres víctimas de violencia familiar se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

PREGUNTA 1	Sin Nivel	Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria Incompleta	Secundaria Completa	Superior Técnico Incompleta	Superior Técnico Completa	Superior Universitario Incompleto	Superior Universitario Completo
¿Qué grado de instrucción tiene usted?									

PREGUNTA 2	SI	NO	Esporádicamente
¿Vive junto con el denunciado?			

PREGUNTA 3	2-4 meses	5-7 meses	8-10 meses
¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?			

PREGUNTA 4	1-2 horas	3-4 horas	5horas a más
¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?			

PREGUNTA 5	BUENA	REGULAR	MALA
¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?			

PREGUNTA 6	Esposo	
	Ex esposo	
	Conviviente	
	Ex conviviente	
	Padre / Madre	
	Padrastro/ Madrastra	
	Hermano/ Hermana	
	Hijo / Hija	
	Abuelo / Abuela	
	Cuñado / Cuñada	
	Suegro / Suegra	
	Yerno / Nuera	
Otro familiar		
¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?		

PREGUNTA 7	Se volvió más agresivo	
	Menos agresivo	
	Amenaza	
	Coacción	
	Conciliación	
	Abandono	
	¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?	

PREGUNTA 8	SI	NO
¿Tú sientes que has provocado la agresión?		

PREGUNTA 9	SI	NO
¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: CESAR INOCENTE RAMIREZ

DNI N°: 10495720

Teléfono/Celular: 946 851 785 Dirección domiciliaria: Urb los robles lt7 mz b la
molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho constitucional y derechos humanos

Firma del Valida
ASESOR Dictaminador

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **“FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”**.

1.1.Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: CESAR INOCENTE RAMIREZ

DNI N°:10495720

Dirección domiciliaria: Urb los robles lt7 mz b la molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho constitucional y derechos humanos


Firma del Valida
ASESOR Dictaminador

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: “FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”.

Investigador: BACH. GUERRA PALOMINO, WILLIAMS.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a las mujeres víctimas de violencia familiar se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

PREGUNTA 1	Sin Nivel	Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria Incompleta	Secundaria Completa	Superior Técnico Incompleta	Superior Técnico Completa	Superior Universitario Incompleto	Superior Universitario Completo
¿Qué grado de instrucción tiene usted?									

PREGUNTA 2	SI	NO	Esporádicamente
¿Vive junto con el denunciado?			

PREGUNTA 3	2-4 meses	5-7 meses	8-10 meses
¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?			

PREGUNTA 4	1-2 horas	3-4 horas	5horas a más
¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?			

PREGUNTA 5	BUENA	REGULAR	MALA
¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de Familia?			

PREGUNTA 6	Esposo	Ex esposo	Conviviente	Ex conviviente	Padre / Madre	Padrastra/ Madrastra	Hermano/ Hermana	Hijo / Hija	Abuelo / Abuela	Cuñado / Cuñada	Suegro / Suegra	Yerno / Nuera	Otro familiar
¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?													

PREGUNTA 7	Se volvió más agresivo	Menos agresivo	Amenaza	Coacción	Conciliación	Abandono
¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció?						

PREGUNTA 8	SI	NO
¿Tú sientes que has provocado la agresión?		

PREGUNTA 9	SI	NO
¿Retornarías para continuar con el proceso de tu denuncia?		

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: TAM WONG, FERNANDO LUIS

DNI N°: 07977890

Dirección domiciliaria:

Título Profesional: LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Grado Académico: DOCTOR EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES

Mención: GRADO ACADEMICO DE DOCTOR EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
GLOBALES


DR. FERNANDO LUIS TAM WONG

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN

POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **“FACTORES EXOGENOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, HUAMANGA – AYACUCHO, 2019”.**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: TAM WONG, FERNANDO LUIS

DNI N°: 07977890

Dirección domiciliaria:

Título Profesional: LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Grado Académico: **DOCTOR EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES**


DR. FERNANDO LUIS TAM WONG

Lugar y fecha: 04 /10 /2020 – LIMA

Anexo 4. Cuestionario de entrevista

FICHA DE ENCUESTA (muestra 30)

Edad: Lugar de residencia Distrito de San Juan Bautista

1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted? [Completa(C) – Incompleta (I)]

Sin nivel	Primaria (C) (I)	Secundaria(C) (I)	Sup. Técnico <input checked="" type="checkbox"/> (I)	Sup. Univer. (C) (I)
-----------	------------------	-------------------	--	----------------------

2. ¿Vive junto con el denunciado/a?

SI NO Esporádicamente, va de vez en cuando

3. ¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?

Hace 04 meses, porque el personal que trabaja no desempeñan bien su trabajo.

4. ¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?

Demoraron 02 horas aproximadamente porque el personal que trabaja brindan mal trato a las usuarias y no tienen un ambiente adecuado.

5. ¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de familia?

Buena b) regular mala
 Porque no tienen vocación de servicio, deberían de ser capacitados.

6. ¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?

dos.

Esposo	Ex esposo	Conviviente	Ex conviviente	Padre/madre	Padraastro/madrastra	Hermano/a
Hijo/a	Abuelo/a	Cuñada/o	Suegra/o	Yerno/nuera	Otro familiar	

7. ¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció? (marcar más de una respuesta)

a) Se volvió más agresivo c) Neutral Chantajos
 b) Menos agresivo Amenaza f) Abandono
 Otros.....

8. ¿Tú sientes que has provocado la agresión?

manifiesta que NO, cada vez que llama por vía telefon para que deposite para manutención, la agrede psicológicamente denigrándola como persona.

9. ¿Retornarías para continuar el proceso de tu denuncia?

SI NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

FICHA DE ENCUESTA (muestra 30)

Edad: Lugar de residencia Distrito de Jesús Nazareno.

1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted? [Completa(C) – Incompleta (I)]

Sin nivel	Primaria (C) (I)	Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> (I)	Sup. Técnico(C) (I)	Sup. Univer. (C) (I)
-----------	------------------	--	---------------------	----------------------

2. ¿Vive junto con el denunciado/a?

SI NO Esporádicamente, va de vez en cuando

3. ¿Hace cuánto tiempo abandonó su proceso y por qué?

Hace 06 meses abandonó su proceso por el lento proceso del trámite de su denuncia.

4. ¿Cuánto tiempo se demoraron para realizar su denuncia y por qué?

Manifiesta 04 horas aproximadamente. Porque tiene poco personal que labora en la institución.

5. ¿Cómo considera la atención del personal de Juzgado de familia?

Buena regular c) mala

Porque tienen la voluntad de atender, pero no son capacitado.

6. ¿Qué lazo tienes con el denunciado/a?

Esposo	Ex esposo	Conviviente <input checked="" type="checkbox"/>	Ex conviviente	Padre/madre	Padrastra/madrastra	Hermano/a
Hijo/a	Abuelo/a	Cuñada/o	Suegra/o	Yerno/nuera	Otro familiar	

7. ¿Cómo reaccionó la persona a quien denunció? (marcar más de una respuesta)

a) Se volvió más agresivo c) Neutral e) Chantajos
 b) Menos agresivo d) Amenaza f) Abandono
 Otros.....

8. ¿Tú sientes que has provocado la agresión?

manifiestan que NO, los agresores vienen de la calle de mal humor y otras veces embriagado.

9. ¿Retornarías para continuar el proceso de tu denuncia?

SI NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.